



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE  
O'HIGGINS Y LA ENTIDAD EJECUTORA PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO, PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA  
LA VIDA CICLO I, AÑO 2024.**

**RANCAGUA, 22 / 04 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LI-00185/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° DN-00324 del 26 de enero de 2024 donde se establece nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNAEB; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 03, 04, 05 de fecha 23 de enero de 2024 emitida por sección de Administración General y Gestión de personas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, por su parte, La Municipalidad de Peralillo, de acuerdo a Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La Municipalidad de Peralillo tiene como Misión "Articular y liderar las diversas iniciativas hacia la comunidad, que logren consolidar los ámbitos del desarrollo local relacionados con las dimensiones sociocultural, económicas, institucional y territorial, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad Peralillana". En el contexto anterior, ha suscrito convenio con JUNAEB, específicamente con el Programa Habilidades para la Vida, desde el año 2018, estando

adscritos a la fecha 6 Establecimientos educacionales, estableciendo una alianza estratégica orientada a aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar de los y las estudiantes, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, que contribuya a elevar la calidad de vida, las competencias personales y disminuya daños en salud en la población.

5.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6.- Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 15 de abril del 2024, que la Municipalidad de Peralillo, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

7.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 3 de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de O´Higgins de JUNAEB.

8.- Que, a la fecha de celebración del convenio, la Municipalidad de Peralillo no tiene rendiciones de cuentas pendientes con JUNAEB por transferencias de recursos realizadas anteriormente por este Servicio.

9.- Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora Municipalidad de Peralillo, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Habilidades Para la Vida (HPV) en la región de O´Higgins, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de enero de 2024 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de O´Higgins y la entidad ejecutora Municipalidad de Peralillo, cuyo texto se inserta a continuación:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS Y ENTIDAD EJECUTORA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**

En Rancagua, a 02 de enero de 2024, entre la Dirección Regional del Libertador Bernardo O´Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Rancagua calle o´carrol de la comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O´Higgins representada legalmente por su Directora Regional doña Susana Casas San Miguel en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, Municipalidad de Peralillo RUT 69.091.500-6 representada por su Alcalde don Claudio Abraham Cumsille Chomali, ambos domiciliados en Bernardo O´Higgins N°237, comuna de Peralillo en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora” o “entidad colaboradora”, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas

3. El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4. Por su parte, La Municipalidad de Peralillo, de acuerdo a Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La Municipalidad de Peralillo tiene como Misión "Articular y liderar las diversas iniciativas hacia la comunidad, que logren consolidar los ámbitos del desarrollo local relacionados con las dimensiones sociocultural, económicas, institucional y territorial, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad Peralillana". En el contexto anterior, ha suscrito convenio con JUNAEB, específicamente con el Programa Habilidades para la Vida, desde el año 2018, estando adscritos a la fecha 6 Establecimientos educacionales, estableciendo una alianza estratégica orientada a aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar de los y las estudiantes, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, que contribuya a elevar la calidad de vida, las competencias personales y disminuya daños en salud en la población.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos la ejecución 2024 del Programa Habilidades Para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, sus requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

## **TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.**

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

- Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

Además, a la Municipalidad de Peralillo le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro que traten sobre las condiciones de operación y la ejecución del proyecto, las que también serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como modificación del convenio celebrado.

## **CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS.**

El convenio comenzará a regir una vez que el acto

administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2024**.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto sólo desde el **primer día de enero de 2024**, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente **se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional** del Libertador Bernardo O'Higgins JUNAEB.

El presente convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de JUNAEB con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula séptimo del presente acto.

## **QUINTO. CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.**

### **5.1. Capacitación.**

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

### **5.2. Supervisión y Control de JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución del programa se ajuste a lo dispuesto en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica**, será de responsabilidad del o los profesional(es) designado(s) por la Dirección Regional respectiva y la supervisión del **área de gestión financiera** será responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador (a) del equipo ejecutor como de los profesionales.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Coordinación de trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la entidad colaboradora, según lo declarado en el anexo correspondiente. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula séptimo, denominado "**Sanciones y término anticipado del convenio**".

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

## **SEXTO.SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el evento que la Municipalidad de Peralillo no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador(a) de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Regional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

### **6.1. Amonestaciones.**

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la Municipalidad de Peralillo en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil" (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hvp.junaeb.cl/tiza/>).

#### 6.1.1. Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la entidad colaboradora:

- En el evento que la entidad colaboradora, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 4.
- En el evento que la entidad colaboradora presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- En el evento que la entidad colaboradora desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

La directora regional, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la entidad colaboradora, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la entidad colaboradora subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la entidad colaboradora, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

#### 6.1.2. Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares que deben ser cumplidos en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según el detalle a continuación para cada uno de ellos.

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
<b>AREA DESEMPEÑO TÉCNICO</b>	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL</b>	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad colaboradora el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en **caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final**, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

#### 6.2. Término anticipado de convenio.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en presente convenio, sus requerimientos

administrativos y técnicos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

#### A. Incumplimientos de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.
2. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - A. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él.
  - B. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.
  - C. Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
4. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los beneficiarios del Programa.
5. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
6. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido de la cláusula noveno de este convenio, "Modificaciones que puede solicitar la entidad colaboradora".
7. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el apartado 6.1. del presente convenio, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
8. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.
9. En el caso que la entidad colaboradora **cuenta con 3 o más amonestaciones** durante el año calendario.
10. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimocuarto del presente convenio.
11. En caso de que la entidad colaboradora no subsane dentro de los plazos establecidos para tales efectos algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
12. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en el presente convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el 6.2., A), 2., A., a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Municipalidad de Peralillo deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

#### A. Otras causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B) del numeral 6.2. del presente convenio, la decisión que se adopte se materializará mediante resolución exenta regional, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

### SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.

#### 7.1. Modalidad de financiamiento.

El financiamiento para la ejecución de los proyectos es de carácter compartido.

El aporte de JUNAEB corresponderá como **máximo al 80% del costo total del proyecto**. En tanto, el aporte local de la Municipalidad de Peralillo corresponderá como **mínimo al 20%**. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peralillo podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el presente convenio, siendo los siguientes:

- Aporte JUNAEB: 21.218.000.-
- Aporte Municipalidad de Peralillo: \$5.600.000.-

## 7.2. Cobertura para el financiamiento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

Las coberturas incorporadas son las siguientes:

- Cobertura Programa HPV I: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores de nivel parvulario, de primer ciclo básico, primer nivel de transición a 4° año de enseñanza básica y sus apoderados.
- Cobertura Programa HPV II y HPV III: corresponde a la población objetivo, compuesta por estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica y a estudiantes de 7° a 4 año de enseñanza media.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa estarán establecidos en la propuesta aprobada por JUNAEB y serán los siguientes:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	CICLO
2.626	3	COLEGIO MANUEL RODRÍGUEZ ERDOIZA	
2.627	1	ESCUELA GUSTAVO RIVERA BUSTOS	
2.629	8	ESCUELA SARA RAVELLO PARRAGUEZ	
2.633	6	ESCUELA MARTA VALDÉS ECHEÑIQUE	
2.634	4	ESCUELA PABLO NERUDA	
15.812	7	COLEGIO VIOLETA PARRA SANDOVAL	
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	

En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos y/u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria. Estas modificaciones deberán ser remitidas oportunamente a JUNAEB para su aprobación o rechazo.

El modelo de intervención considera cursos que se dividen según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las **escuelas con cursos multigrados** dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

## 7.3. Ítem de financiamiento JUNAEB.

El presupuesto máximo de aporte JUNAEB es calculado según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, así como respecto de la proyección del año consecutivo de ejecución del proyecto.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte

JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

La propuesta presupuestaria de la entidad colaboradora deberá ajustarse a las exigencias contempladas en el anexo correspondiente y al presupuesto indicado por JUNAEB, y debe considerar todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidas en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos.

Se determinará el costo del proyecto, a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

## 7.4. Aporte Local.

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la **complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida**. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta de continuidad sea viable y se sostenga en el tiempo, para lo que es necesario que las entidades colaboradoras contribuyan, como mínimo, con el **20% del presupuesto para el HPV I y II, mientras que para**

el HPV III será de un 10% sin un tope máximo anual, principalmente con la valorización y aporte económico en algunas de estas áreas:

#### (Subtítulo 21)

1. **Gastos en recursos humanos de coordinación:** tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La entidad colaboradora debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la Coordinación del Programa en la comuna, correspondiente a una de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de Salud. Para efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales a realizar las labores que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.
2. **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** según la valoración de las horas de dedicación; profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
3. **Gastos de administración:** profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.

#### (Subtítulo 22)

1. **Gastos de operación en bienes de consumo:** se refiere a materiales de uso y consumo energía eléctrica, agua, calefacción u otros de oficina.

#### (Subtítulo 29)

1. **Gastos en infraestructura:** es la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permita la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/o otras actividades. Debe ser respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la cláusula undécimo del presente convenio.
2. **Gastos en servicios generales:** son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, la que debe ser parte del aporte local.
3. **Gastos en arriendo:** son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores.

La Municipalidad de Peralillo debe presentar, para estos efectos, el Anexo N° 4, denominado "Carta compromiso aportes locales", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

La Municipalidad de Peralillo al finalizar cada año de ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado "Aportes Locales", en el que exponga y compare lo comprometido por la entidad colaboradora y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

#### 7.5. Aporte JUNAEB.

La Municipalidad de Peralillo en su propuesta presupuestaria podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB a los siguientes ítems de gastos para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa:

##### 7.5.1. Gastos de bienes y servicios de consumo

#### (subtítulo 22) ■

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Comprende las siguientes asignaciones:

- **Alimentos y bebidas.** Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
- **Vestuario.** Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para Equipos Ejecutores.
- **Materiales de uso o consumo.** Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza.
- **Servicios básicos.** Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos.
- **Publicidad y difusión.** Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches ■. Comprende los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes del Programa.
  - **Gastos menores o imprevistos.** Son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán ser autorizados por JUNAEB.

Todos los gastos señalados anteriormente, excepto los gastos imprevistos, deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria, la que será aprobada por JUNAEB. Los gastos menores e imprevistos también deberán ser autorizados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. **No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.**

#### **7.5.2. Gastos en personal (subtítulo 21)**

Comprende todos los gastos, por concepto de remuneraciones y otros gastos relativos del personal en actividad

Contempla las siguientes asignaciones:

- **Personal.** Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de funcionarios de la atención primaria de salud categoría B de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor según lo establecido en la propuesta deberán presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc.

En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental** y la Municipalidad de Peralillo deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

**En casos excepcionales, la entidad colaboradora ejecutora podrá solicitar la autorización de JUNAEB** para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la entidad colaboradora. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la entidad colaboradora con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la entidad colaboradora cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. **Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses)** de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte JUNAEB destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación

de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otras remuneraciones.** Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este convenio. Corresponden a otros gastos en recursos humanos, profesionales, técnicos, u oficios (talleristas) que estén directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, contratados para desarrollar labores de aplicación y digitación de cuestionarios, talleres u otras actividades puntuales pertinentes en la implementación del programa y que aporten a éste.

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

### 7.5.3. JUNAEB NO financiará.

- **Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto.** No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- **Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto,** tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- **Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**
- **Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.**
- **Gastos de inversión de ningún tipo.**
- **Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos,** para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- **Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos.** Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador.

Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros.

**Asimismo, es importante indicar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.**

A su vez, es relevante indicar que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la Municipalidad de Peralillo, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la Municipalidad de Peralillo dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre del año en que se encuentre vigente el convenio.**

Todos los gastos no informados por la Municipalidad de Peralillo dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto traspasado por JUNAEB.

### 7.6. De la transferencia del aporte JUNAEB.

JUNAEB pagará a la Municipalidad de Peralillo según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, **contra rendición o mediante anticipo.**

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la Municipalidad de Peralillo, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias

a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución". Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: **"El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad".

**7.6.1. Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.**

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El pago de la segunda cuota se efectuará una vez aprobado el Informe de Avance y la presentación de Rendiciones de cuenta correspondientes a la primera cuota, durante el mes de julio.

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales, correspondiendo a la primera y segunda cuota el **40%**, cada una, y la tercera cuota **20%** del total del aporte anual de JUNAEB.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, éstas serán las siguientes:

- Primera Cuota antes del término del mes Abril: \$11.669.900.-
- Segunda Cuota antes del término del mes Julio: \$9.548.100.-

\*\* Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por la Directora Regional de JUNAEB remitirá un certificado de cumplimiento técnico a unidad responsable que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

**Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio.**

**7.6.2. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas.**

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota.</li> <li>• Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota.</li> <li>• Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.</li> </ul>
		Rendición de gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.
CONTRA RENDICIÓN	2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota.</li> <li>• Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota.</li> <li>• Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota.</li> <li>• Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho periodo.</li> </ul>
Rendición de gastos final debe presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.		

La Municipalidad de Peralillo tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB. Si como resultado del examen de los instrumentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora debe proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10

días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de estos por la entidad colaboradora.

Además, la Municipalidad de Peralillo deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos:

1. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos desde el **primer día de enero de 2024**, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, de acuerdo con lo establecido en este convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

#### **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas de los gastos en los que incurra la entidad colaboradora deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante la resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB.

Además, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

#### **NOVENO. MODIFICACIONES QUE PUEDE SOLICITAR LA**

##### **ENTIDAD COLABORADORA**

##### **9.1. Redistribución presupuestaria.**

JUNAEB podrá autorizar, mientras se encuentre vigente el convenio, tres redistribuciones presupuestarias de hasta un **70%** del aporte de JUNAEB anual aprobado, que solicite la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en el presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y anexos, asegurando su uso para las acciones del programa.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada, deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento y la ejecución del Programa, y que, a su vez, se ajustarán lo establecido en este convenio como gastos que pueden ser financiados por JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar la admisibilidad del requerimiento y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al Programa. Esta segunda solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

##### **9.2. Modificación equipo ejecutor y otros.**

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por la entidad colaboradora del cual depende el equipo y/o profesional de que se trata a la Dirección Regional de JUNAEB, que aprobará o rechazará la modificación según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el cual se entenderá parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

La ocurrencia del evento consistente en que la entidad colaboradora no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades, durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO. EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

##### **DEL PROYECTO**

La Municipalidad de Peralillo deberá indicar el equipamiento propio que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, en la carta compromiso aportes locales, la que se encuentra en el Anexo N° 4.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora **el asegurar equipamiento computacional básico**, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso

exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el Coordinador (a) del proyecto.

#### **UNDÉCIMO. INFRAESTRUCTURA.**

L a Municipalidad de Peralillo deberá disponer de dependencias adecuadas para el funcionamiento y el desarrollo de labores por parte del equipo ejecutor, acorde a su tamaño y que facilite la estadía y el acceso a espacios para el trabajo y reuniones de equipo.

Además, la Municipalidad de Peralillo deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario y/o suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora, en conformidad con los Anexos N° 3 y N° 4 del este convenio. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

L a **infraestructura será valorada como parte de los aportes locales**, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el Anexo N° 4 por la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMOSEGUNDO. DIFUSIÓN.**

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón, roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en estos ítems y no podrán superar los \$450.000. (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

En cuanto a los materiales de difusión, la Municipalidad de Peralillo deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de **señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la entidad colaboradora será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.

#### **DÉCIMOTERCERO. USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan en la ejecución del Programa, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al durante la ejecución del mismo, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida su transmisión o divulgación.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas".

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del Programa, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, previa solicitud escrita por parte de ésta dirigida a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que fundan el requerimiento.

#### **DÉCIMOCUARTO. INHABILIDADES PARA TRABAJAR**

##### **CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Municipalidad de Peralillo deberá

verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la ejecución del Programa que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad de Peralillo **deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del Programa**, consultar el Registro General de Condenas, en su sección especial denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal)", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil, acceder a la sección "Consulta registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

La Municipalidad de Peralillo deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" y en el de "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante" de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

## **COMUNICACIONES** **DÉCIMOQUINTO. NOTIFICACIONES Y**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección señalada en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen a continuación:

- Por JUNAEB: [REDACTED]
- Por la Municipalidad de Peralillo: [REDACTED]

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, o no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte, o que por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable a la parte.

## **EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.** **DECIMOSEXTO. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Si existen situaciones de crisis o periodos especiales a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, el presente convenio podrá modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la entidad colaboradora deberá presentar una propuesta de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB.

## **FINANCIERA.** **DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB nombra como contrapartes técnicas a Katherine Yovanka Canales Catejo [REDACTED] Alejandra Paz Rodríguez Valdes [REDACTED] Salome Monserrat Rodríguez Gallardo [REDACTED] esta última Coordinadora Regional HPV de la Dirección Regional o a quien la Directora Regional designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT - DV	Nombres	Apellidos	Profesión/Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[REDACTED]	Ángela Karina	González Díaz	Trabajadora Social / Encargada del área de Apoyo al Estudiante DAEM, Coordinadora Programa HPV-I Peralillo	[REDACTED]

Coordinador Técnico Reemplazo	██████████	Luis Matías	León Durán	Psicólogo / Psicólogo Ejecutor Programa HPV-I Peralillo	████████████████████
Encargado Financiero Titular	██████████	Magaly de las Mercedes	Espinoza Zamora	Contador Auditor / Encargada de Finanzas DAEM	████████████████████

Cualquier cambio en alguno de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

**DÉCIMOCTAVO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO**

**EJECUTADOS.**

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora Municipalidad de Peralillo, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

**DÉCIMONOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Claudio Abraham Cumsille Chomali, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de Peralillo, consta en acta constitutiva N°001 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña Susana Casas San Miguel en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región del Libertador Bernardo O'Higgins para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/181/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMOPRIMERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora pública.

Para constancia el original contiene las firmas de Hernán Sanchez Figueroa Director Regional (S) JUNAEB y Claudio Cumsille Chomali Alcalde Municipalidad de Peralillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroque el

cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N° 02, subtítulo N° 24, Ítem asignación N° 01, N° 169 glosa 05, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N°3 de fecha 23 de enero 2024 emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de O'Higgins de JUNAEB.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente

resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

██████████ Gastos Bienes y Servicios de Consumo (Subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

██████████ El aporte para este ítem que no podrá superar el costo anual de \$350.000, se solicita la confección de un pendón y placa distintiva que permita visibilizar la presencia del Programa HPV en el Establecimiento Educacional.

██████████ Gastos en personal (subtítulo 21), corresponde al ítem Recurso Humano RR HH, contenido en ficha "Identificación Oferta".

██████████ Gastos bienes y servicios de consumo (subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

██████████ La Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra

regulada en la ley N° 19.378, la que establece 6 categorías de funcionarios, dependiendo de la formación y de la función que desempeñan. En virtud de lo anterior, los Programas HPV I, II y III sugieren que las remuneraciones de los integrantes de sus Equipos Ejecutores sean homologadas a las correspondientes a las que perciben los funcionarios de categoría B de la APS, la que contempla a: asistentes sociales, enfermeras, matronas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores.

■ Los Programas HPV I, II y III no financian con recursos traspasados para la ejecución del Programa el pago de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21



**SUSANA CASAS SAN MIGUEL**  
Directora Regional  
dirección regional de ohiggins

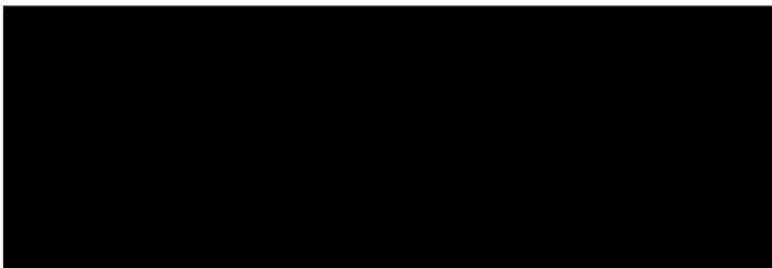
#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO HPV I PERALILLO	Digital	■		
CIRCULAR DN	Digital	■		

FPO/KMZ/KCC

#### Distribución:

Dirección Regional de OHiggins  
CLAUDIO CUMSILLE CHOMALÍ  
ÁNGELA GONZÁLEZ DÍAZ  
ALEJANDRA PAZ RODRÍGUEZ VALDÉS



ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Y

ENTIDAD EJECUTORA PÚBLICA I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

En Rancagua, a 02 de enero de 2024, entre la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Rancagua calle o'carrol # 452 de la comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins representada legalmente por su Director Regional Subrogante don Hernán Gonzalo Sánchez Figueroa en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, I. Municipalidad de Mostazal, RUT 69.080.500-6, representada por su Alcalde, don Santiago Garate Espinoza, ambos domiciliados en calle Plaza de armas s/n, comuna de Mostazal en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora" o "entidad colaboradora", se ha convenido lo siguiente:y

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.
3. El Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.
4. Por su parte, la I. Municipalidad de Mostazal, de acuerdo con Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La I. Municipalidad de Mostazal tiene como Misión "Cumplir de la mejor manera la demanda comunitaria, con personal comprometido, brindando un servicio de excelencia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, favoreciendo al desarrollo integral de todos los vecinos, bajo principios de transparencia y equidad". En el contexto anterior, ha suscrito convenio con JUNAEB, específicamente con el Programa Habilidades para la Vida, desde el año 2016, estando

adscritos y Establecimientos educacionales, estableciendo una alianza estratégica orientada a aumentar el bienestar psicosocial y el éxito en el desempeño escolar de los y las estudiantes, mediante una intervención de salud mental escolar en las comunidades educativas, que contribuya a elevar la calidad de vida, las competencias personales y disminuya daños en salud en la población.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos la ejecución 2024 del Programa Habilidades Para la Vida de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar y ejecutar el Programa Habilidades Para la Vida en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al Programa, sus requerimientos administrativos, técnicos y sus anexos, documentación que se entiende conocida por las partes.

#### **TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.**

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

- ✓ Resolución exenta regional que aprueba el convenio suscrito por JUNAEB y la entidad ejecutora pública, así como sus requerimientos administrativos, requerimientos técnicos y los anexos respectivos.
- ✓ Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ✓ Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala.
- ✓ Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- ✓ Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

Además, a la I. Municipalidad de Mostazal le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro que traten sobre las condiciones de operación y la ejecución del proyecto, las

que también serán consideradas como parte integrante del respectivo convenio. Por lo tanto, la aplicación de dichas disposiciones no será considerada como modificación del convenio celebrado.

#### **CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS.**

El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta **el 31 de diciembre del 2024**.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroge este acto sólo desde el **primer día de enero de 2024**, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, en conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En caso de que eventualmente **se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional** del Libertador Bernardo O'Higgins de JUNAEB.

El presente convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de JUNAEB con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

Asimismo, JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en la cláusula séptimo del presente acto.

#### **QUINTO. CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB.**

##### **5.1. Capacitación.**

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor, a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

##### **5.2. Supervisión y Control de JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para cautelar que la ejecución del programa se ajuste a lo dispuesto en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión financiera. La supervisión y acompañamiento en el **área de gestión técnica**, será de responsabilidad del o los profesional(es) designado(s) por la Dirección Regional respectiva y la

Supervisión del área de gestión financiera será responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador (a) del equipo ejecutor como de los profesionales.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Coordinación de trabajo con la red, a nivel regional y provincial.

JUNAEB, a través de supervisiones verificará, durante toda la vigencia del convenio, el cumplimiento del aporte local comprometido por la entidad colaboradora, según lo declarado en el anexo correspondiente. En el evento de detectar irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula séptimo, denominado **“Sanciones y término anticipado del convenio”**.

Sin perjuicio de lo indicado, la Contraloría General de la República u otro organismo competente podrá auditar la ejecución del proyecto.

## **SEXTO.SANCIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el evento que la I. Municipalidad de Mostazal no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

Para determinar la imposición de una amonestación o la configuración de una causal de término anticipado de convenio, JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador(a) de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subroge en el momento de la supervisión).

De acuerdo con el resultado del informe emitido, la Dirección Regional de JUNAEB procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

### **6.1. Amonestaciones.**

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la I. Municipalidad de Mostazal en el evento en que ésta incurra en alguno de los hechos indicados a continuación u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Programas, Unidad de Bienestar Estudiantil" (disponible en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. [REDACTED])

### 6.1.1. Amonestación por incumplimientos.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones que recibirá la entidad colaboradora:

- a) En el evento que la entidad colaboradora, durante la vigencia del convenio, no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 4.
- b) En el evento que la entidad colaboradora presente incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la entidad no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la entidad colaboradora desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional establecido en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.

El director regional (S) de JUNAEB, o quien este designe, procederá a notificar la amonestación a la entidad colaboradora, enviando la resolución respectiva a través de correo electrónico dirigido a su representante legal, debiendo la entidad colaboradora subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la resolución señalada.

En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo antes señalado la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más infracciones durante el año calendario a la entidad colaboradora, se configurará una causal de término anticipado del convenio.

### 6.1.2. Amonestación por medición de evaluación de desempeño.

Los resultados de la evaluación de desempeño de las entidades se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de los informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares que deben ser cumplidos en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según el detalle a continuación para cada uno de ellos.

INCUMPLIMIENTO	AMONESTACIÓN
<b>ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO</b>	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>	

Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL</b>	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

La Dirección Regional de JUNAEB notificará a través de correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad colaboradora el resultado del cumplimiento de los indicadores del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar.

Además, en **caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final**, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente.

## 6.2. Término anticipado de convenio.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión, siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y de conformidad con el procedimiento señalado en este título.

Son causales de término anticipado del convenio las siguientes:

### A) Incumplimientos de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo establecido en el presente convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos.
2. En el caso que la entidad colaboradora no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - A. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él.
  - B. Porten, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de éstos durante el desarrollo de las actividades del Programa.
  - C. Incurriesen en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
4. En el caso que la entidad colaboradora difunda parcial o totalmente datos personales de los beneficiarios del Programa.
5. En el caso que la entidad colaboradora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.

6. En caso de que la entidad colaboradora incurra en la situación descrita en el párrafo final contenido de la cláusula noveno de este convenio, "Modificaciones que puede solicitar la entidad colaboradora".
7. En el evento de que la entidad colaboradora no subsane dentro del plazo indicado, en conformidad con lo establecido en el apartado 6.1. del presente convenio, los incumplimientos que originan la notificación de la amonestación.
8. En caso de que la entidad colaboradora no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en sus requerimientos administrativos y técnicos.
9. En el caso que la entidad colaboradora **cuenta con 3 o más amonestaciones** durante el año calendario.
10. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en alguno de los dos registros de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimocuarto del presente convenio.
11. En caso de que la entidad colaboradora no subsane dentro de los plazos establecidos para tales efectos algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
12. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en el presente convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en el 6.2., A), 2., A., a saber, cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa o fuera de él, el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la I. Municipalidad de Mostazal deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

**B) Otras causales:**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B) del numeral 6.2. del presente convenio, la decisión que se adopte se materializará mediante resolución exenta regional, previo informe de la contraparte regional de JUNAEB en el que se relaten los hechos que configuran la causal, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

## SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO.

### 7.1. Modalidad de financiamiento.

El financiamiento para la ejecución de los proyectos es de carácter compartido.

El aporte de JUNAEB corresponderá como **máximo al 80% del costo total del proyecto**. En tanto, el aporte local de la I. Municipalidad de Mostazal corresponderá como **mínimo al 20%, para el caso de HPV II**. Dicha proporción en el financiamiento se mantendrá durante el año de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Mostazal podrá aumentar el aporte, sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte anual aprobado. El detalle de ambos aportes será consignado en el presente convenio, siendo los siguientes:

- Aporte JUNAEB: \$30.140.000.-
- Aporte Local de la I Municipalidad de Mostazal: \$11.232.796.

### 7.2. Cobertura para el financiamiento.

Para determinar la cobertura, por regla general, se considera a la comuna como la unidad básica para la ejecución del programa. Sin perjuicio de ello, se podrá considerar, asimismo, como unidad básica, divisiones territoriales o divisiones políticas administrativas existentes en el territorio nacional.

Las coberturas incorporadas son las siguientes:

- Cobertura Programa HPV I: corresponde a la cantidad de escuelas, profesores de nivel parvulario, de primer ciclo básico, primer nivel de transición a 4° año de enseñanza básica y sus apoderados.
- Cobertura Programa HPV II y HPV III: corresponde a la población objetivo, compuesta por estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica y a estudiantes de 7° a 4 año de enseñanza media.

Los establecimientos educacionales incorporados al Programa estarán establecidos en la propuesta aprobada por JUNAEB y serán los siguientes:

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	CICLO HPV
2.226	8	Hijos del sol	II
2.231	4	Camino Real	II
2.227	6	San francisco de Asís	II
2.228	4	El Rincón	II
2.224	1	Elvira Sánchez de Garces	II
11.277	1	Gabriela Mistral	II
2.223	3	Andrés Bello	II
15.594	2	Juanita Fernandez Solar	II
2.233	0	Tecnológico Pulmahue	II

En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas y/o liceos, fusión de establecimientos, retiro de escuelas y/o liceos y/u otras situaciones que afecten la conformación de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo con el volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria. Estas modificaciones deberán ser remitidas oportunamente a JUNAEB para su aprobación o rechazo.

El modelo de intervención considera cursos que se dividen según grados y edades homogéneas. Por lo tanto, las **escuelas con cursos multigrados** dificultan la implementación metodológica y su incorporación a la ejecución del Programa se hará de forma excepcional, previa autorización de JUNAEB.

### 7.3. Ítem de financiamiento JUNAEB.

El presupuesto máximo de aporte JUNAEB es calculado según la cobertura correspondiente al año de vigencia del convenio, así como respecto de la proyección del año consecutivo de ejecución del proyecto.

Los criterios utilizados para el cálculo del monto del aporte JUNAEB considera:

- Cobertura para el ciclo de ejecución.
- Costeo por actividad, según horas profesionales incorporadas, materiales y otros recursos relacionados.
- Cobertura participante por actividad (número de escuelas y/o liceos profesores, estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados, etc.).
- Se incorporan costos base por comuna, por ejemplo, valores de pasajes y estadía para capacitaciones según región. Estas actividades deberán estar vinculadas a jornadas de trabajo tales como reuniones técnicas, jornadas nacionales y/o regionales o cualquier actividad que sea convocada por JUNAEB.
- Al resultado, si corresponde, se le aplica un factor de corrección de acuerdo con el parámetro establecido de costo estudiante anual, ajustándose los valores que estén por sobre o bajo este parámetro.

La propuesta presupuestaria de la entidad colaboradora deberá ajustarse a las exigencias contempladas en el anexo correspondiente y al presupuesto indicado por JUNAEB, y debe considerar todos y cada uno de los antecedentes, valores y condiciones de pagos establecidas en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos.

Se determinará el costo del proyecto, a partir de los valores de las distintas actividades del Programa, de acuerdo con las coberturas (estudiantes, padres y/o madres y/o apoderados y profesores) que se espera alcanzar y con una estimación teórica de horas de recursos humanos y materiales (entre otros costos) requeridos para su ejecución.

### 7.4. Aporte Local.

El aporte local para el proyecto cumple un rol fundamental en el despliegue de sus actividades y permite que la **complementariedad de recursos fortalezca el aporte que JUNAEB realiza mediante el Programa Habilidades para la Vida**. Así, los aportes locales son estratégicos para que la ejecución de la propuesta de continuidad sea viable y se sostenga en el tiempo, para lo que es necesario que las entidades colaboradoras contribuyan, como mínimo, con **el 20% del presupuesto para el HPV I y II, mientras que para el HPV III será de un 10%** sin un tope máximo anual, principalmente con la valorización y aporte económico en algunas de estas áreas:

#### (Subtítulo 21)

1. **Gastos en recursos humanos de coordinación:** tienen por finalidad asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa. La entidad colaboradora debe destinar los recursos aportados al financiamiento de un profesional que tenga como actividad prioritaria la Coordinación del Programa en la comuna, correspondiente a una de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social y/o trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador, sociólogo, antropólogo u otro profesional del área social, de educación y/o de

Cada uno de los efectos de lo anterior, dicho profesional debe dedicar al menos 10 horas semanales presenciales a realizar las labores que requiere la ejecución del Programa, no obstante, en la eventualidad que el programa se implemente bajo una modalidad en crisis o especial, JUNAEB deberá autorizar si dichas actividades se deberán desarrollar de forma presencial o remota.

2. **Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto:** según la valoración de las horas de dedicación; profesores, educadoras y directivos en el rol de participantes del Programa.
3. **Gastos de administración:** profesionales y/o técnicos de apoyo administrativo y/o contable para la gestión de los recursos.

**(Subtítulo 22)**

4. **Gastos de operación en bienes de consumo:** se refiere a materiales de uso y consumo energía eléctrica, agua, calefacción u otros de oficina.

**(Subtítulo 29)**

5. **Gastos en infraestructura:** es la disponibilidad de todo o parte de un inmueble, que permita la instalación de una oficina con equipamiento computacional, con acceso a internet e impresora para el equipo ejecutor del proyecto, y la disponibilidad de espacio físico adecuado y pertinente para la realización de talleres preventivos y/o otras actividades. Debe ser respaldado por carta compromiso del responsable de la infraestructura, según se indica en la cláusula undécimo del presente convenio.
6. **Gastos en servicios generales:** son los gastos por concepto de contratación de servicios de limpieza, vigilancia, funcionamiento y mantención de las dependencias (oficina) asignada para el ejercicio de labores por parte del equipo ejecutor del programa, la que debe ser parte del aporte local.
7. **Gastos en arriendo:** son los gastos por concepto de arriendo de bienes inmuebles en los que el equipo ejecutor desempeña labores.

La I. Municipalidad de Mostazal debe presentar, para estos efectos, el Anexo N° 4, denominado "Carta compromiso aportes locales", junto con la programación anual y el desglose del aporte local, debidamente firmado por su representante legal.

La I. Municipalidad de Mostazal al finalizar cada año de ejecución del convenio, deberá realizar y presentar a JUNAEB un informe denominado "Aportes Locales", en el que exponga y compare lo comprometido por la entidad colaboradora y lo ejecutado por ésta, para conocer el detalle del cumplimiento del aporte comprometido.

En caso de que algún proyecto cuente con participación de establecimientos particulares subvencionados, debe incluirse explícitamente la valorización de los aportes realizados, tanto en horas de profesores, materiales e infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

#### **7.5. Aporte JUNAEB.**

La I. Municipalidad de Mostazal en su propuesta presupuestaria podrá imputar el gasto de los recursos aportados por JUNAEB a los siguientes ítems de gastos para la ejecución de actividades de carácter universal y especializadas del Programa:

### 7.5.1. Gastos de bienes y servicios de consumo (subtítulo 22)

Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades. Comprende las siguientes asignaciones:

- **Alimentos y bebidas.** Son los gastos que por estos conceptos se realizan para la adquisición de alimentos destinados al consumo de las personas que participan de las actividades convocadas y realizadas por los Programas HPV I, HPV II y HPV III.
- **Vestuario.** Son los gastos por concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes, elementos de protección para Equipos Ejecutores.
- **Materiales de uso o consumo.** Son los gastos por concepto de adquisiciones de materiales de uso o consumo corriente, tales como materiales de oficina, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales de enseñanza.
- **Servicios básicos.** Son los gastos por concepto de consumos de energía eléctrica, agua potable, gas de cañería y licuado, correo, servicios telefónicos y otros relacionados con la transmisión de voz y datos.
- **Publicidad y difusión.** Son los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches<sup>2</sup>. Comprende los gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes del Programa.
- **Gastos menores o imprevistos.** Son todos aquellos gastos que no se tenían contemplados en la presentación de la propuesta y/o programación, y que surgen a raíz de situación fortuitas durante el transcurso de la implementación del programa, generando gastos inesperados. Estos gastos deberán ser autorizados por JUNAEB.

Todos los gastos señalados anteriormente, excepto los gastos imprevistos, deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria, la que será aprobada por JUNAEB. Los gastos menores e imprevistos también deberán ser autorizados por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. **No se consideran como gastos aquellos realizados con motivo de actividades recreativas ni de esparcimiento.**

### 7.5.2. Gastos en personal (subtítulo 21)<sup>3</sup>.

Comprende todos los gastos, por concepto de remuneraciones y otros gastos relativos del personal en actividad<sup>4</sup>.

Contempla las siguientes asignaciones:

- **Personal.** Comprende el pago de sueldos base y asignaciones adicionales, asignados al equipo ejecutor asimilado a los grados del personal a contrata, homologado a la escala de sueldo de

<sup>1</sup> Gastos Bienes y Servicios de Consumo (Subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

<sup>2</sup> El aporte para este ítem que no podrá superar el costo anual de \$350.000, se solicita la confección de un pendón y placa distintiva que permita visibilizar la presencia del Programa HPV en el Establecimiento Educacional.

<sup>3</sup> Gastos en personal (subtítulo 21), corresponde al ítem Recurso Humano RR HH, contenido en ficha "Identificación Oferta".

<sup>4</sup> Gastos bienes y servicios de consumo (subtítulo 22), corresponde al ítem Gastos de Operación, contenido en ficha "Identificación Oferta".

funcionarios de la atención primaria de salud categoría B , de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378.

Todos los profesionales que formarán parte del equipo ejecutor según lo establecido en la propuesta deberán presentar su título profesional, independiente de la existencia de vínculo contractual con la entidad colaboradora. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute respecto de integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, esto es, aquel equipo conformado por profesionales que tienen relación directa con la población objetivo, estudiantes, profesores, padres y/o apoderados, comunidad educativa, redes intersectoriales etc.

En este contexto, el equipo ejecutor es definido como el conjunto de profesionales que desempeñen funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto. No formarán parte del equipo ejecutor el personal administrativo o de apoyo no regular (por ejemplo, secretarías, digitadores, profesionales y/o técnicos indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al **profesional a cargo de la coordinación** y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor; distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo.

A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de los funcionarios de la atención primaria de salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.378, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

Respecto al cargo de coordinador (a) éste (a) debe contar con una **experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental** y la I. Municipalidad de Mostazal deberá procurar no reemplazar o cambiar al coordinador durante la vigencia del convenio.

El coordinador (a) es el (la) responsable de la gestión técnica y administrativa del HPV y de la coordinación con las instancias responsables del área de Salud y de Educación. Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido por este convenio y sus requerimientos administrativos y técnicos; que cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y salud mental, y que tengan conocimientos en los siguientes ámbitos:

- En sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

<sup>5</sup> La Atención Primaria de Salud (APS) se encuentra regulada en la ley N° 19.378, la que establece 6 categorías de funcionarios, dependiendo de la formación y de la función que desempeñan. En virtud de lo anterior, los Programas HPV I, II y III sugieren que las remuneraciones de los integrantes de sus Equipos Ejecutores sean homologadas a las correspondientes a las que perciben los funcionarios de categoría B de la APS, la que contempla a: asistentes sociales, enfermeras, matronas, nutricionistas, psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, profesores.

En casos excepcionales, la entidad colaboradora ejecutora podrá solicitar la autorización de JUNAEB para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. La Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión a la entidad colaboradora. Esta solicitud deberá realizarse por correo electrónico enviado por el representante legal de la entidad colaboradora con copia del coordinador, y la respuesta se remitirá por la misma vía, dirigiéndose al señalado representante legal y al coordinador.

La composición y tamaño del equipo ejecutor debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, debe contemplar dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto ejecutado por la entidad colaboradora cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en la ejecución del proyecto, así como la continuidad de la ejecución del Programa durante la vigencia del convenio. **Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua por el período anual (12 meses)** de los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según corresponda, considerando la fecha de incorporación del profesional al equipo ejecutor.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de instrumentos que se requieran en el Programa, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte JUNAEB destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

- **Otras remuneraciones.** Comprende el pago de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este convenio<sup>6</sup>. Corresponden a otros gastos en recursos humanos, profesionales, técnicos, u oficios (talleristas) que estén directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, contratados para desarrollar labores de aplicación y digitación de cuestionarios, talleres u otras actividades puntuales pertinentes en la implementación del programa y que aporten a éste.

Estas contrataciones serán pagadas mediante pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no serán remuneradas como si la persona contratada desarrollara una función permanente.

### **7.5.3. JUNAEB NO financiará.**

<sup>6</sup> Los Programas HPV I, II y III no financian con recursos traspasados para la ejecución del Programa el pago de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

- **Contratación de recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto.** No se financiará la contratación de secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- **Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto,** tales como acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- **Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**
- **Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de continuidad y sus actividades.**
- **Gastos de inversión de ningún tipo.**
- **Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos,** para asistencia a Jornadas JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.
- **Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor y/o negociaciones por termino de conflictos.** Lo anterior en virtud de que los gastos señalados en este punto son de exclusiva responsabilidad del empleador.

Además, cabe señalar que no se podrá financiar gastos de personal relativos a aportes del Empleador, Aguinaldos, Bonificaciones, entre otros.

**Asimismo, es importante indicar que este tipo de gastos se pagan por el servicio prestado relativo a la ejecución de los programas de JUNAEB, por lo tanto, si el personal se ausenta de sus labores por el otorgamiento de una licencia médica se entiende que el servicio no se prestó, debiendo rechazarse ese gasto, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.994 de 2022 de JUNAEB.**

A su vez, es relevante indicar que JUNAEB no contrae ningún tipo de obligación de carácter laboral, civil, tributaria, ni de ninguna especie, con las personas que, contratadas por la I. Municipalidad de Mostazal, se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto. Corresponderá a la I. Municipalidad de Mostazal dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con las personas que se desempeñan en la ejecución del programa o proyecto, encontrándose JUNAEB facultado para requerir la información respectiva, en los términos y condiciones que se establezcan en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos, y en la normativa aplicable.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre del año en que se encuentre vigente el convenio.**

Todos los gastos no informados por la I. Municipalidad de Mostazal dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, deberán ser asumidos con fondos propios de la entidad colaboradora y no con cargo al presupuesto traspasado por JUNAEB.

#### **7.6. De la transferencia del aporte JUNAEB.**

JUNAEB pagará a I. Municipalidad de Mostazal según la modalidad de transferencia seleccionada por ésta, a saber, contra rendición o mediante anticipo.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el artículo 4° de la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, a saber: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la I. Municipalidad de Mostazal, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución N° 30.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 18 de la citada resolución N° 30 dispone lo siguiente: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución". Por lo anterior, mientras no se haya rendido cuentas de la transferencia anterior y ésta se encuentre debidamente aprobada, JUNAEB no realizará una nueva transferencia de recursos.

A su vez, el artículo 19 de la referida resolución N° 30 dispone: "**El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor.** Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad".

#### **7.6.1. Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.**

El pago de la primera cuota se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

El pago de la segunda cuota se efectuará una vez aprobado el Informe de Avance y la presentación de Rendiciones de cuenta correspondientes a la primera cuota, durante el mes de julio.

Dicho presupuesto, en los casos regulares, se estructurará en un mínimo de tres cuotas anuales, correspondiendo a la primera y segunda cuota el **40%**, cada una, y la tercera cuota **20%** del total del aporte anual de JUNAEB.

Las excepciones a esta estructura de pagos deberán ser fundamentadas y solicitadas por la entidad ejecutora a la Dirección Regional de JUNAEB en forma previa a la elaboración del convenio, quien podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

El convenio establecerá las fechas en que JUNAEB efectuará el pago de las cuotas, de acuerdo con el presupuesto aprobado, éstas serán las siguientes:

- Primera Cuota antes del término del mes Abril: \$12.056.000.-
- Segunda Cuota antes del término del mes Julio: \$18.084.000.-

\*\* Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por la Directora Regional de JUNAEB remitirá un certificado de cumplimiento técnico a unidad responsable que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

**Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el correspondiente convenio.**

#### 7.6.2. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades colaboradoras públicas.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PÚBLICA		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	- Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
CONTRA RENDICIÓN	2024	- Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota.
		- Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		- Presentar rendición de cuentas ante la Unidad de Finanzas regional, de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota.
		- Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
Rendición de gastos final, deben presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.		
Rendición de gastos final debe presentarse antes del 20 de diciembre de cada año.		

La I. Municipalidad de Mostazal tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde su comunicación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB. Si como resultado del examen de los instrumentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora debe proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de estos por la entidad colaboradora.

Además, la I. Municipalidad de Mostazal deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos:

- Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos desde el **primer día de enero de 2024**, y que se ajusten a los ítems que serán pagados por JUNAEB, de acuerdo con lo establecido en este convenio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

## **OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas de los gastos en los que incurra la entidad colaboradora deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante la resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB.

Además, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

## **NOVENO. MODIFICACIONES QUE PUEDE SOLICITAR LA ENTIDAD COLABORADORA**

### **9.1. Redistribución presupuestaria.**

JUNAEB podrá autorizar, mientras se encuentre vigente el convenio, tres redistribuciones presupuestarias de hasta un **70%** del aporte de JUNAEB anual aprobado, que solicite la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en el presente convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y anexos, asegurando su uso para las acciones del programa.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada, deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha en que debe presentarse la rendición de cuentas que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento y la ejecución del Programa, y que, a su vez, se ajustarán lo establecido en este convenio como gastos que pueden ser financiados por JUNAEB.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar la admisibilidad del requerimiento y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al Programa. Esta segunda solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

### **9.2. Modificación equipo ejecutor y otros.**

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por la entidad colaboradora del cual depende el equipo y/o profesional de que se trata a la Dirección Regional de JUNAEB, que aprobará o rechazará la modificación según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención, durante la ejecución del proyecto, de las condiciones contenidas en la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el cual se entenderá parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumple con el perfil establecido en este convenio, sus requerimientos administrativos y técnicos y sus anexos, aplicará una amonestación en orden a que la entidad colaboradora reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de hasta 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

La ocurrencia del evento consistente en que la entidad colaboradora no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades, durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO. EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

La I. Municipalidad de Mostazal deberá indicar el equipamiento propio que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, en la carta compromiso aportes locales, la que se encuentra en el Anexo N° 4.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora **el asegurar equipamiento computacional básico**, y espacio físico para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular. El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador, con impresora en red o local, conexión a internet y cuenta de correo electrónico para el Coordinador (a) del proyecto.

#### **UNDÉCIMO. INFRAESTRUCTURA.**

La I. Municipalidad de Mostazal deberá disponer de dependencias adecuadas para el funcionamiento y el desarrollo de labores por parte del equipo ejecutor, acorde a su tamaño y que facilite la estadía y el acceso a espacios para el trabajo y reuniones de equipo.

Además, la I. Municipalidad de Mostazal deberá contar con los siguientes espacios:

- Dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones administrativas, entre otras), considerando aquellas que pertenecen a los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Dependencias para las actividades grupales/masivas, con espacios acordes a la cantidad de asistentes y a las características de cada acción del Programa (sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de ejecución del Programa deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario y/o suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora, en conformidad con los Anexos N° 3 y N° 4 del este convenio. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del Programa.

La **infraestructura será valorada como parte de los aportes locales**, respecto al tiempo de uso parcial o total que se realice, conforme a la información registrada en el Anexo N° 4 por la entidad colaboradora.

#### **DÉCIMOSEGUNDO. DIFUSIÓN.**

El ítem de difusión considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión tales como elaboración de guías didácticas, dípticos, trípticos, folletería, infografía u otros implementos que permitan entregar contenidos vinculados a los objetivos del programa, así como también podrán acceder a la compra de indumentaria que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno. Los gastos de señalética, por ejemplo, lienzo, acrílico, pendón, roller, porta gráfica etc., deberán estar incluidos en estos ítems y no podrán superar los \$450.000. (cuatrocientos cincuenta mil pesos).

En cuanto a los materiales de difusión, la I. Municipalidad de Mostazal deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB, según la normativa vigente.

Asimismo, deberá organizar en conjunto con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, debiendo acordar con JUNAEB la fecha, lugar, programa e invitados a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón y/o lienzo que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

Las características y el diseño que deberán tener el cartel/letrero y el pendón serán entregadas por JUNAEB.

El plazo para la instalación del cartel y/o letrero por parte de la entidad colaboradora será de 3 meses contados desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su realización.

#### **DÉCIMOTERCERO. USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan en la ejecución del Programa, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, así como de aquellos que contengan datos personales de los que puedan tomar conocimiento al durante la ejecución del mismo, entendiéndose por datos personales "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en conformidad con lo definido en la letra d) del artículo 2 ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, quedando expresamente prohibida su transmisión o divulgación.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628 establece que para efectos de dicha ley se entenderá por comunicación o transmisión de datos "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas".

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del Programa, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, previa solicitud escrita por parte de ésta dirigida a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que fundan el requerimiento.

#### **DÉCIMOCUARTO. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con niños, niñas y

adolescentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la I. Municipalidad de Mostazal deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la ejecución del Programa que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la I. Municipalidad de Mostazal deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del Programa, consultar el Registro General de Condenas, en su sección especial denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (artículo 39 bis del Código Penal)”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil, acceder a la sección “Consulta registros en línea” y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales”.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.103 y en el Decreto 357 de 2019 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la entidad ejecutora deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no se encuentren en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante”.

La I. Municipalidad de Mostazal deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” y en el de “Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante” de que quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio no se encuentran sujetos a tales inhabilidades, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal del equipo ejecutor en cualquier momento durante la vigencia del convenio con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando ésta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que apareciendo en el señalado registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al presente convenio.

#### **DÉCIMOQUINTO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, mediante correo electrónico, a la dirección señalada en sus propuestas técnicas, o bien será entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen a continuación:

- Por JUNAEB: [REDACTED]
- Por I. Municipalidad de Mostazal:
  - Municipalidad: [REDACTED]
  - Casilla Alcalde : [REDACTED]

Será obligación de las partes notificar a la otra en caso de que exista cambio en el correo electrónico antes señalado. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de las partes el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, o no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de correos electrónicos remitidos por una parte, o que por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable a la parte.

#### **DÉCIMOSÉXTO. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN CRISIS O EN PERIODO ESPECIAL.**

Si existen situaciones de crisis o periodos especiales a nivel nacional, regional, comunal y/o a nivel de establecimiento educacional que puedan alterar el normal funcionamiento del Programa HPV y atendiendo la relevancia de dar continuidad a la intervención psicosocial, el presente convenio podrá modificarse siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales y objetivos del Programa.

En el evento que se configure la situación antes descrita, la entidad colaboradora deberá presentar una propuesta de modificación para ejecutar el Programa conforme a las exigencias establecidas por JUNAEB.

#### **DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB nombra como contrapartes técnicas a Katherine Yovanka Canales Catejo [REDACTED] Alejandra Paz Rodriguez Valdes [REDACTED] Salome Monserrat Rodriguez Gallardo [REDACTED] esta última Coordinadora Regional HPV de la Dirección Regional o a quien el Director Regional (S) designe para estos efectos.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

<b>Cargos</b>	<b>RUT-DV</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Profesión/ Cargo</b>	<b>Correo Electrónico</b>
Coordinador Técnico Titular	[REDACTED]	Sarella Carmen	Meneses Salinas	Psicóloga Clínica – Educacional – Perito Forense, Coordinadora Comunal Apoyo Psicosocial DAEM Mostazal	[REDACTED]
Coordinador Técnico Reemplazo	[REDACTED]	Patricia Elizabeth	González Martínez	Educadora Diferencial – Coordinadora Comunal Programa Integración Escolar DAEM Mostazal	[REDACTED]
Encargado Financiero Titular	[REDACTED]	Millaray	Rojas Inostroza	Contador Auditor – Jefa de Finanzas DAEM Mostazal	[REDACTED]

Cualquier cambio en alguno de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

#### **DÉCIMOCTAVO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.**

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora I. Municipalidad de Mostazal, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

#### **DÉCIMONOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Santiago Garate Espinoza, para comparecer en representación de la entidad ejecutora I. Municipalidad de Mostazal, consta en Decreto Alcaldicio N°1.577 de fecha 29 de junio del año 2021 emitido por Secretaria I. Municipal Mostazal.

La personería de don Hernán Gonzalo Sánchez Figueroa en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Libertador Bernardo O'Higgins para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/35/2024 de fecha 08 de enero de 2024 que establece Orden de Subrogancia y en la Resolución Exenta RA N°173/100/2024 de fecha 12 de enero de 2024 que Encomienda Funciones Directivas, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

#### **VIGÉSIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMOPRIMERA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora pública.

Para constancia firman.

  
  
HERNÁN SANCHEZ FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB

REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



  
SANTIAGO GARATE ESPINOZA  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL



Nº DN-00002/2024

Santiago, jueves, 11 de enero de 2024

**MAT/REF:** ENVÍA  
ORIENTACIONES PROCESO DE  
CONTINUIDAD HPV I II Y III –  
2024.

**ANT:** S/ANTECEDENTES

## CIRCULAR

**DE: CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En el marco del desarrollo del **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, II y III** envío a Uds. orientaciones para el establecimiento de **continuidad de 345 Proyectos locales HPV** para el 2024. Este proceso contiene orientaciones para los siguientes procesos:

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I - proyectos de continuidad:**

- a. 201 proyecto local HPV I - continuidad, vigente bienio 2023 - 2024
- b. 02 proyectos locales HPV I - renueva bienio 2024 - 2025

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II - proyectos de continuidad:**

- a. 94 proyecto local HPV II - continuidad, vigente bienio 2023 - 2024
- b. 30 proyectos locales HPV II - renueva bienio 2024 - 2025

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III – proyectos de continuidad:**

- a. 50 proyectos locales HPV III, continuidad vigente - bienio 2023 - 2024

Las Direcciones Regionales JUNAEB tramitarán en el marco de esta Circular los procesos que sean pertinentes para sus realidades regionales.

Se espera que para la implementación de estos proyectos, esta circular tenga como producto final las siguientes acciones:

- 201 planificaciones para el **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I** de continuidad evaluadas y aprobadas por JUNAEB y el establecimiento de igual número de convenios/resoluciones continuidad y traspaso de fondos correspondientes, en los plazos establecidos en este documento.
- 94 planificaciones para el **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II** de continuidad evaluadas y aprobadas por JUNAEB y el establecimiento de igual número de convenios/resoluciones continuidad y traspaso de fondos correspondientes, en los plazos establecidos en este documento.
- 50 planificaciones para el **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III** de continuidad evaluadas y aprobadas por JUNAEB y el establecimiento de igual número de convenios/resoluciones continuidad y traspaso de fondos correspondientes, en los plazos establecidos en este documento.

A continuación, se presentan los insumos, procedimientos y orientaciones para que las Direcciones Regionales gestionen las continuidades de los proyectos **Habilidades para la Vida**.

### 1. **PLAN DE REACTIVACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.**

Para este año 2024 El programa Habilidades para la vida, continuará siendo parte del Plan de Reactivación Educativa. Como ya es de conocimiento este Plan tiene como objetivo ser una respuesta integral y estratégica para la recuperación y mejora del sistema educativo tras los efectos del cierre prolongado de los establecimientos debido a la pandemia COVID-19.

Este Plan consta de tres ejes que organizan y articulan los esfuerzos del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas.

Los ejes y sus respectivos objetivos son los siguientes:

- Eje 1 Convivencia y salud mental: busca atender los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental para que los establecimientos sean espacios de protección y bienestar

- socioemocional;
- Eje 2 Fortalecimiento de aprendizajes: busca fortalecer la acción pedagógica de las comunidades educativas, poniendo a disposición recursos, estrategias curriculares y pedagógicas, así como infraestructura y conectividad como condiciones habilitantes para la mejora de los aprendizajes;
- Eje 3 Asistencia y revinculación: cuyo objetivo es garantizar integralmente las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y adultos.

Durante el 2024, la labor del Plan de Reactivación Educativa es continuar ordenando y orientando la labor del Ministerio de Educación hacia la Reactivación. Para ello, existen múltiples acciones que continuara realizando MINEDUC que estarán enfocados con las tareas de recuperación de aprendizajes y mejora de condiciones para el adecuado funcionamiento del sistema post pandemia.

A continuación, se destacan algunas medidas específicas, sin perjuicio de otras acciones relevantes en la compleja tarea de la Reactivación Educativa.

- **En el Eje 1 Convivencia y Salud Mental** se destaca, por una parte, el programa A Convivir se Aprende, que busca el fortalecimiento de habilidades para la gestión de la convivencia, a través de redes comunales, apoyo a establecimientos y formación, en alianza con universidades. En 2023 se implementa en 100 comunas con situaciones críticas de convivencia escolar, y se espera aumentar en 2024. Una segunda iniciativa de este eje corresponde al **Programa Habilidades para la Vida de JUNAEB**, que apoya la detección y prevención del riesgo psicosocial en las escuelas, la promoción de estrategias de autocuidado y el desarrollo de habilidades para la convivencia. Durante el año 2023 aumentó un 25% su cobertura, implementándose en 3.250 establecimientos.
- **En el eje 2 Fortalecimiento de Aprendizajes** se destaca el Plan Nacional de Tutorías, que consiste en un acompañamiento individualizado al proceso de aprendizaje de estudiantes priorizados, con énfasis en lectura. Al finalizar 2023, 20.000 tutores habrán acompañado a niños y niñas a lo largo del país. Asimismo, es importante destacar el Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) para la Reactivación, una evaluación formativa que ha permitido a escuelas y liceos tener información que retroalimenta el quehacer de las escuelas y liceos. Las principales detecciones de brechas, se pone a disposición una serie de recursos pedagógicos compilados en el Maletín Virtual para la Reactivación de la Lectura, de acceso universal para todos los establecimientos educativos. Otro elemento clave altamente valorado por las comunidades educativas para la reactivación de aprendizajes ha sido la priorización curricular de los Objetivos de Aprendizaje (OA), que impulsa la integración de disciplinas y la profundización para la recuperación de aprendizajes, así como el trabajo interdisciplinar.
- **En el eje 3 Asistencia y Revinculación, se destacan:** Los Equipos territoriales de revinculación y asistencia, quienes están a cargo de la identificación, contacto, vinculación y seguimiento de estudiantes con alto ausentismo y aquellos que se han desvinculado del sistema, en articulación con comunidades educativas, servicios sociales y organizaciones. Alcance 2023: Transferencia de recursos a sostenedores de establecimientos educativos para la contratación de 1.300 profesionales y gestores territoriales.

Desde esta perspectiva, para este año 2024, es fundamental seguir aportando y colaborando con la continuidad del Plan de Reactivación Educativa, reforzando los ámbitos de salud mental en la escuela y liceos en donde se implementa el Programa HPV a nivel Nacional. Dentro de este contexto, el énfasis es fortalecer el Programa en sus proyectos locales, vinculados a los hitos de la puesta en marcha de la intervención de estos niveles, con foco en la oportunidad de su inicio, como política pública de salud mental escolar en la escuela.

De manera complementaria para el año 2024 el Programa HPV se ha desafiado a construir y viabilizar la incorporación de los Asistentes de la Educación en las acciones desarrolladas por el Programa en sus tres ciclos en coherencia con los énfasis programáticos de cada uno de ellos.

Los Asistentes de la Educación han formado parte fundamental y activa de las comunidades educativas y junto a docentes y directivos cumplen un rol fundamental en la promoción de la salud mental, la convivencia y el bienestar de los estudiantes.

Es por ello, que desde la coordinación Nacional del Programa se espera diseñar y ejecutar un proyecto piloto que desde los proyectos locales de HPV identifique acciones esenciales y pertinentes de desarrollar con los Asistentes de la Educación, con el fin de sumar un nuevo actor al modelo de intervención del programa y así fortalecer las intervenciones que se desarrollan en los establecimientos para favorecer la salud mental, el bienestar y la convivencia escolar.

Durante el año 2024 serán informadas las acciones y regiones que se incorporarán a dicho proyecto piloto, proceso que esperamos permita proyectar su viabilidad a nivel nacional.

## 1. Coberturas

Para el año 2024, se ha aprobado la continuidad de la intervención en las comunas, escuelas y cohortes actuales.

- **HPV I:** NT1 a 4º básico, con convenio vigente. La Cobertura del Programa para el año 2024 corresponde a todos los estudiantes matriculados en escuelas HPV I: 1º y 2º Nivel de Transición de Educación Parvularia, estudiantes de 1º a 4º de Enseñanza Básica, sus padres, madres y apoderados (estimados en 80% para efectos de la programación) y el equipo docente, de Establecimientos Educativos (EE) incorporados, como continuidad del Programa.
- **HPV II:** 5º a 8º básico, con convenio vigente. La Cobertura del Programa para el año 2024 corresponde a todos los estudiantes matriculados de 5º a 8º EB, sus padres, madres y apoderados (estimados en 80% para efectos de la programación) y el equipo docente, de Establecimientos Educativos incorporados, como continuidad del Programa.
- **HPV III** 7º básico a 4º medio, con convenio vigente. La Cobertura del Programa para el 2024 corresponde a todos los estudiantes de 7º Básico a 4º Medio, matriculados en establecimientos subvencionados, considerando sus padres, madres y apoderados (estimados en 80% para efectos de la programación) y el equipo docente de Establecimientos Educativos, como continuidad del Programa.

### 1. Aspectos de desarrollo técnico relevantes para proceso de continuidad 2024:

Los Términos de Referencia vigentes y los convenios suscritos permiten modificaciones y ajustes dentro del marco esencial y de objetivos del Programa y que respondan a periodos cambiantes de funcionamiento de los establecimientos educativos. La programación inicial se hará a partir de los TDR vigentes, sujetos a posteriores reprogramaciones según la evolución de la situación nacional y/o locales vayan presentándose. Algunos aspectos de consideración corresponden a:

#### i. TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENIO -MARCO REGULATORIO.

Como forma de avanzar en el desafío de un Sistema HPV, con una mirada integral de los tres programas, en las trayectorias educativas de los estudiantes (compromiso EPG, DIPRES 2021), se ha realizado el esfuerzo institucional de realizar un solo Término de Referencia Técnico Administrativo (TDR) para las continuidades bienales 2024 – 2025, tal como se ha venido haciendo desde el año 2022. Incorporando en un solo documento los tres HPV, acompañado por las Orientaciones Técnicas específicas de cada nivel del Programa, que entregan un marco de acción del proceso de implementación.

#### i. ORIENTACIONES TÉCNICAS AÑO ESCOLAR 2024

Un aspecto esencial del Programa corresponde al desafío de avanzar progresivamente hacia la lógica de convertirse en un solo "sistema HPV", permitiendo tener una mirada integral de los tres programas en las trayectorias educativas de los estudiantes, como aporte de estos al desarrollo y conclusión de trayectorias educativas exitosas por parte de los estudiantes. Esta integración no debiese dejar de tener la mirada particular asociada a cada ciclo formativo, pues dicha especificidad resulta apropiada (EPG, DIPRES, 2021). Es lo que se puede definir como estrategias de aseguramiento de la continuidad de apoyo psicosocial en las trayectorias educativas.

En este sentido, es fundamental que los procesos de gestión resguarden este principio esencial, de continuidad de la intervención e incremento de nuevos establecimientos educativos, reflejado en aspectos como los siguientes:

- Priorizar la recuperación de proyectos, asegurando la continuidad de apoyo para los estudiantes durante todo el proceso de intervención.
- A fin de resguardar que la continuidad HPV I, HPV II, HPV III esté correctamente proyectada, en beneficio de la trayectoria educativa de los estudiantes, es necesario este 2024, abordar las brechas detectadas en proceso 2023. En esta línea, es responsabilidad de JUNAEB Regional asegurar que se incorporen los ciclos anteriores en los 22 establecimientos educativos que, en el incremento 2023, no cumplieron con este aspecto, por lo cual constituye una prioridad realizarlo. **(TABLA N°1)**

1. LISTA DE ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN DEBE COMPLETAR CICLO INTERVENCIÓN HPV 2024 – CRITERIO CONTINUIDAD DE INTERVENCIÓN										
RBD	NOMBRE ESCUELA	DEP	ID REG	REG	COMUNA	MATRIC. INCORPORAR		HPV 1	HPV 2	HPV 3
						HPV 1	HPV 2			
<b>ESCUELAS CON HPV 2 SIN HPV 1</b>										
192	ESCUELA BASICA MAMINA	1	1	Tarapacá	Pozo Almonte	27			1	2023
193	ESCUELA BASICA POZO ALMONTE	1	1	Tarapacá	Pozo Almonte	409			1	2023
196	ESCUELA BASICA HUATACONDÓ	1	1	Tarapacá	Pozo Almonte	4			1	2023
14896	COLEGIO SAN HERNALDO	3	5	Valparaíso	Puchuncaví	119			1	2023
<b>LICEOS CON HPV 3 SIN HPV 2 Y/O HPV 1</b>										
430	LICEO POLITECNICO BELÉN	3	3	Atacama	Copiapó	429	308			1 2023
13156	COLEGIO HÉROES DE ATACAMA	3	3	Atacama	Copiapó	285	231			1 2023
13420	COL NTRA SENORA DE ANDACOLLO	3	4	Coquimbo	La Serena	512	361			1 2023
13475	COLEGIO SAN MAITIN DE PORRES	3	4	Coquimbo	La Serena	352	313			1 2023
13586	COLEGIO CHRIST SCHOOL	3	4	Coquimbo	La Serena	681	593			1 2023
40298	COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS	3	4	Coquimbo	La Serena	445	447			1 2023
649	COL PARTICULAR G MISTRAL	3	4	Coquimbo	Coquimbo	615	463			1 2023
40334	AULA HOSP AYUJUELEN EPU	3	4	Coquimbo	Ovalle	11	9			1 2022
2124	LICEO INTEGR LIB S BOLIVAR	1	6	O'Higgins	Rancagua	252	296			1 2018
16970	EDUCERE COLLEGE	3	9	La Araucanía	Pitrufquén	178	118			1 2023
6135	ESCUELA P LUIS CRUZ MARTINEZ	3	9	La Araucanía	Villarrica	163	149			1 2022
20095	COLEG C HENRIQUEZ DE PEDREGOSO	3	9	La Araucanía	Villarrica	54	47			1 2018
5264	COL SAN FCO DE ASIS DE ANGOL	3	9	La Araucanía	Angol	457		1	2018	1 2023
5265	COLEGIO ADVENTISTA DE ANGOL	3	9	La Araucanía	Angol	248	178			1 2023
20068	ESCUELA PARTICULAR SAINT GEORGE	3	9	La Araucanía	Angol	179		1	2019	1 2023
20409	ESCUELA HOSPITALARIA P MONTT	2	10	Los Lagos	Puerto Montt	22	21			1 2022
24231	COLEGIO DIEGO PORTALES	3	11	Aysén	Coyhaique	168	185			1 2023
25599	COLEG PART. SAN PEDRO QUILICURA	3	13	Metropolitana	Quilicura	600	484			1 2023
22						5.574	4.839			

- Según la tabla N° 1, son 22 establecimientos, 4 de ellos con HPV II y sin HPV I y 18 Liceos con brechas de continuidad HPV II y/o HPV I, considerando la necesidad de asegurar continuidad de intervención.
- La Dirección Nacional proveerá el recurso necesario para que las direcciones regionales indicadas aborden este incremento de escuelas, focalizando, según instrumentos y procesos vigentes en incrementos de nuevos establecimientos. Para ellos, las DR deberán realizar costeo del presupuesto e informar a esta instancia para entregar el requerimiento presupuestario que de este surja, dentro del cronograma de continuidad establecido.
- En los eventuales procesos de incremento de coberturas 2024, ya sea establecimientos o proyectos completos, este principio de aseguramiento de continuidad de la intervención en la trayectoria educativa desde el inicio de la ejecución debe ser considerado y resguardado por las Direcciones Regionales y es un factor para la evolución y toma de decisiones en la incorporación de cobertura de HPV II y HPV III, en especial.
  - i. **DETECCIÓN HPV I Y HPV II (TOCA RR CL)**

## ORIENTACIONES PARA SITUACIONES DE CRISIS O EMERGENCIA

La escuela se configura en el espacio protector y promotor de competencias socioemocionales por excelencia junto al espacio familiar, motivo por el cual es importante acompañar el proceso de inicio de año escolar 2024, considerando variables contextuales e individuales en cada proyecto.

En este sentido y basado en la experiencia del Programa en apoyo psicosocial en situaciones de crisis y emergencias, adicionada a la evidencia actualizada así como la normativas existentes vinculados a situaciones de crisis y emergencias a nivel de salud y educacionales, existe disponible para las DR y ejecutores locales orientaciones e instrumentos que constituyen la caja de herramientas que cuenta el programa que permite atender situaciones que alteren la dinámica actual de la escuela y que se puedan presentar durante este año 2024. Para ello el programa Habilidades para la vida cuenta con un set de apoyo las ORIENTACIONES TECNICAS DEL PERIODO las cartillas de apoyo psicosocial en emergencia usadas por el Programa y que se incorporan también como anexo técnico de apoyo.

Es importante enfatizar que estas Orientaciones constituyen una guía para acompañar el proceso de apoyo a las comunidades educativas y que podrán ser ajustadas según la evolución de la situación y condiciones de cada Comuna o localidad en que esté inserto el Programa.

Para el año 2024, la aplicación de los instrumentos continuara siendo de forma on line del TOCA RR CL (Teacher Observation of Classroom Adaptation, versión adaptada para Chile), basado en la observación por parte del profesor en el aula al estudiante, para ello se cuenta con información disponible del 2023 para el establecimiento de esta acción según lineamientos regulares para HPV I y II. Por lo que se relevante reforzar en los equipos ejecutores la aplicación de este instrumento en modalidad on line.

### i. HPV TALLERES PREVENTIVOS 2024:

Para este año 2024 y según proyecciones las orientaciones son las siguientes:

- Sobre la modalidad de ejecución, se espera que las acciones regulares de las sesiones HPV I y HPV II sean grupales y centradas en sesiones con niños, niñas y adolescentes, sumadas las sesiones de apoyo con sus padres, madres y con sus profesores.
- Las acciones deben ser programadas tomando los resultados reportados en la plataforma informática del 2023.
- Según orientaciones regulares, se debe enfatizar con los ejecutores que se asegure la cobertura a TP con la aplicación especial 2023 de los estudiantes sin detección el año anterior en las cohortes de 2° y 6° EB, para que sean detectados y, según nivel de riesgo TOCA RR CL, incorporados a las acciones preventivas o de derivación a atención en salud mental durante el 2023.
- En el caso de HPV III, se mantiene operación de acciones preventivas según lineamientos de detección regulares.

**i. HPV II. SISTEMA DE MONITOREO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

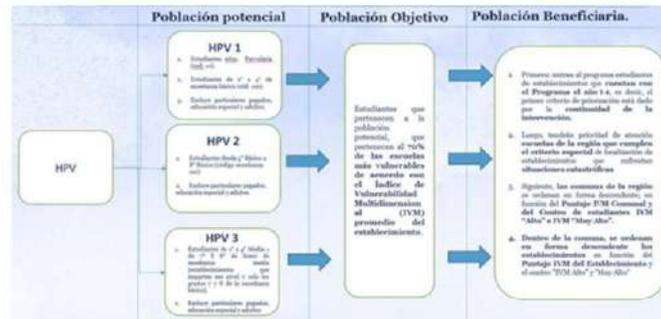
Durante el año 2023, se logra el relanzamiento del Sistema de Monitoreo de la convivencia escolar a nivel nacional, considerando la aplicación universal de los 3 instrumentos (estudiantes, profesores/as y apoderados/as) en establecimientos educacionales adscritos al programa HPV II. Como parte de la puesta en marcha 2023, se realizó un ajuste psicométrico de la encuesta de estudiantes, considerando una reducción de los ítems y se incorpora una nueva dimensión de prácticas de disciplina punitiva orientada a estudiantes y apoderados/as. A su vez, y como parte del refuerzo técnico del programa, se lanza la guía de Victimización orientada a apoyar a los equipos en el abordaje de las temáticas asociadas a esta dimensión en el contexto escolar. Según desarrollo e instalación del Sistema de Monitoreo de la Convivencia Escolar, el año 2023 se aplicó el monitoreo a la convivencia y en este contexto, durante este año 2024, los ejecutores **HPV II** deben programar acciones vinculadas a los resultados del año anterior, en las líneas de promoción. Se espera entonces que las Direcciones regionales puedan apoyar la etapa de lectura de reportes y de implementación de acciones según resultados durante el año 2024.

**i. MEDICIÓN DE SATISFACCIÓN USUARIA 2024 HPV I, II Y III.**

Sobre el sistema de medición de satisfacción usuaria del Programa Habilidades para la Vida a los **participantes directos** de las intervenciones del Programa, se mantendrá sistema de aplicación digital, según modalidad iniciada el 2020. Se espera avanzar este 2024, con apoyo informático JUNAEB en un proceso de análisis y entrega de resultados de mayor oportunidad y cercanía local. Adjuntos se envían documentos que orienta el sistema de Medición de satisfacción, que es el que registrará durante el 2024. Se hace presente que esta información sistematizada es requerida nacionalmente **sólo en el Informe Final**, más el registro y poblamiento debe acompañar al cierre de todas las acciones del primer y segundo semestre.

**i. SISTEMA DE PRIORIZACIÓN**

Sistema Priorización HPV: determinación de Poblaciones Potencial, Objetivo y Beneficiaria. A la fecha de este documento, se está en espera de la actualización por parte de DEPLAE del documento y actualizaciones 2024, por lo que se presenta es lo vigente a la fecha. Según redefinición de los modelos empleados para la identificación y priorización de las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias de Programas Habilidades para la Vida, mandatada por el proceso de EPG DIPRES, la Unidad de Estudios del Departamento de Planificación, con la colaboración de la Unidad Nacional HPV, ha avanzado en la construcción de un sistema transversal para la gestión de nuevos establecimientos y proyectos locales en el marco de la ejecución del programa. Este sistema difiere entre las poblaciones definidas para cada HPV, vale decir I, II y III, más cuenta con el elemento en común de contar con el criterio del IVM (Índice de vulnerabilidad Multidimensional)<sup>3</sup> del Establecimiento como variable de focalización para la población objetivo y la población potencial. La Ilustración 1 describe los criterios para población potencial, objetivo y beneficiaria.



**MODELO DE IDENTIFICACIÓN, FOCALIZACIÓN**  
Elaboración propia, Unidad de Estudios y Análisis de Datos

De esta forma, se puede identificar el Sistema HPV de la siguiente manera:

Nivel parvulario	Primer Ciclo básico				Segundo Ciclo Básico				Enseñanza Media			
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	1º	2º	3º	4º
NT1 NT2	básico	básico	básico	básico	básico	básico	básico	básico	Medio	Medio	Medio	Medio
	HPV 1				HPV 2				HPV 3			

**NIVELES DE INTERVENCIÓN HPV**  
Elaboración propia, Unidad de Estudios y Análisis de Datos

El área común entre HPV III y HPV II se explica porque HPV III atiende a establecimientos que imparten enseñanza media y solo los grados 7° y 8° de liceos que imparten la enseñanza media y únicamente esos grados de la enseñanza básica.

Para efectos de la operación de asignación HPV anual, el sistema opera con criterios de inclusión en la población potencial, definidos y diferenciados para cada HPV.

**Los criterios de priorización** y como consecuencia asignación de recursos del Programa Habilidades para la Vida I, II y III:

- Primero: entran al programa estudiantes de establecimientos que cuentan con el Programa HPV (I, II o III) el año t-1, es decir, el primer criterio de priorización está dado por las escuelas y comunas de continuidad del año t-1.
- Siguiendo, las comunas de la región se ordenan en forma descendente, en función del Puntaje Comuna, que se conforma con Porcentaje de concentración de estudiantes en nivel de vulnerabilidad IVM Alta o Muy Alta por puntaje asignado por matrícula evaluada, cuyo detalle de cálculo se describe en documento adjunto.
- De existir comunas con igual puntaje de estudiantes vulnerables, se priorizará el mayor conteo de estudiantes con IVM "Muy Alto" y "Alto".
- Dentro de la comuna, se ordenan de forma decreciente los establecimientos en función del Puntaje IVM del Establecimiento y del conteo de estudiantes IVM "Alto" y "Muy alto". Para efecto de la aplicación en sistema, este criterio se ordena a partir de un ranking RBD.
- De existir establecimientos con igual número de estudiantes vulnerables, se priorizará según el mayor IVM promedio del establecimiento de nivel HPV que corresponda.

#### **Criterios complementarios:**

- Situaciones catastróficas: un 2,5% del universo nacional de establecimientos con financiamiento público. Las cuantificaciones efectuadas con base en SIGE, del mes de octubre, reportan un universo de establecimientos ascendente a 263.
- Demanda funcional. Un 2.5% de los establecimientos con financiamiento público, cuyo interés es canalizado y oficializado desde la autoridad comunal a la DR JUNAEB y presentados dentro de este proceso de incremento. En caso de que, la demanda funcional recopilada supera al 2.5% y/o a la disponibilidad presupuestaria, se aplicará criterio de ranking IVM para ajustar la demanda en el año, y aquellos pendientes, pasarán automáticamente a ser considerados en el año siguiente.
- A nivel programático, se ha establecido para el ordenamiento de las prioridades y la asignación de recursos, adicionalmente el criterio de continuidad programática, con la finalidad favorecer el aumento de la cobertura en comunas y establecimientos que ya cuentan con Programa HPV I, II o III, y así avanzar en el desafío de un Sistema HPV, con una mirada integral de los tres programas en beneficio de la trayectoria educativa de los estudiantes. Esto no es igual que la continuidad de año t-1, sino que se refiere a establecer crecimientos en el año t que favorezcan al HPV como un sistema continuo entre los ciclos educativos, de toda la trayectoria de los estudiantes.

Los documentos que definen sistema de priorización HPV y Excel de maestro de establecimientos actualizados 2024 quedan pendientes a envío posterior, tras la entrega por el Departamento Nacional correspondiente.

#### **1. Presupuesto asignado 2024 de continuidad:**

Para el año 2024, el presupuesto corresponde centralmente a la continuidad de la intervención en las comunas, escuelas y cohortes actuales. En este hito, además, se considera el presupuesto marco para proyectos con necesidad de cubrir brechas en trayectoria del sistema de apoyo HPV en las 22 escuelas identificadas en **TABLA N°1**, se espera que las Direcciones Regionales respectivas realicen esfuerzos eficientes y oportunos para asegurar la continuidad de intervención en estas escuelas y liceos.

El monto definido en esta circular incluye los siguientes ajustes presupuestarios:

- Reajuste de **3,5%** al presupuesto Aporte JUNAEB, equivalente al otorgado por DIPRES, aplicado al total de presupuesto de continuidad 2024. Este monto es aproximado a miles de pesos, como forma de ajustarse a la modalidad de seguimiento global, así como para facilitar la distribución en cuotas.
- Proyección del presupuesto 2024 para proyectos con diferenciación de asignación regional de marco convenio, aplicado el reajuste 2024.

El detalle de esta asignación por proyecto se presenta en el **ANEXO PARA USO REGIONAL en la sección de presupuesto**.

Este monto se incluye en el proyecto como parte del ajuste 2024 de monto aporte JUNAEB y se gestiona como tal. En la siguiente **TABLA N°2** se presenta el presupuesto regional asignado HPV continuidad total y el marco de asignación para incremento de escuelas y liceos dentro de los proyectos locales de continuidad, respectivamente.

2. MARCO PRESUPUESTO REGIONAL (\$M) CONTINUIDAD 2023, HABILIDADES PARA LA VIDA								
REG	Habilidades para la Vida I		Habilidades para la Vida II		Habilidades para la Vida III		TOTAL HPV CONTINUIDAD	
	Nº	PPTO TOTAL CONTINUIDAD 2024	Nº	PPTO TOTAL CONTINUIDAD 2024	Nº	PPTO TOTAL CONTINUIDAD 2024	Nº PROYECTOS	TOTAL PPTO. HPV
	PROY.		PROY.		PROY.			
TARAPACA	4	264.716.000	2	142.721.000	1	148.885.000	7	556.322.000
ANTOFAG.	4	380.482.000	3	351.875.000	2	251.891.000	9	984.248.000
ATACAMA	5	256.148.000	2	133.046.000	2	192.759.000	9	581.953.000
COQUIMBO	7	351.891.000	3	307.111.000	3	419.921.000	13	1.078.923.000
VALPARAÍSO	21	1.231.021.000	15	802.009.000	4	368.953.000	40	2.401.983.000
O'HIGGINS	20	726.207.000	11	452.720.000	1	149.931.000	32	1.328.858.000
MAULE	26	1.047.055.000	12	576.324.000	5	428.476.000	43	2.051.855.000
BIO BIO	23	958.055.000	11	541.838.000	3	237.177.000	37	1.737.070.000
ARAUCANIA	20	787.826.000	15	560.770.000	7	507.395.000	42	1.855.991.000
LOS LAGOS	8	393.302.000	4	262.719.000	1	145.314.000	13	801.335.000
AYSÉN C. I	3	90.610.000	3	86.895.000	2	144.843.000	8	322.348.000
MAGALLANES	3	241.740.000	3	210.476.000	2	168.567.000	8	620.783.000
METROP.	40	2.496.200.000	28	1.551.222.000	10	846.226.000	78	4.893.648.000
LOS RIOS	7	339.198.000	3	134.867.000	1	72.774.000	11	546.839.000
ARICA - P	3	230.271.000	2	171.331.000	1	174.583.000	6	576.185.000
ÑUBLE	9	316.433.000	7	239.349.000	5	407.231.000	21	963.013.000
	<b>203</b>	<b>10.111.155.000</b>	<b>124</b>	<b>6.525.273.000</b>	<b>50</b>	<b>4.664.926.000</b>	<b>377</b>	<b>21.301.354.000</b>

El detalle de la asignación por comuna del financiamiento de continuidad se presenta en el **ANEXO PARA USO REGIONAL en la sección de presupuesto.**

El presupuesto de continuidad significa la continuidad de la cobertura 2024. Este es un aspecto esencial de evaluar por parte de la Región.

Para aquellos proyectos que presenten diferencias significativas de cobertura respecto de la continuidad, ya sea en número de establecimientos educacionales o de matrículas, se debe evaluar la necesidad de hacer ajustes presupuestarios. El 100% del número de escuelas, así un **rango de entre 125% a 80% de matrícula** del año anterior es el parámetro propuesto a considerar.

Las situaciones que se desvíen de estos criterios de cobertura deben ser evaluadas y presentadas como propuesta de ajuste de asignación presupuestaria por parte de la Dirección Nacional, para evaluación y aprobación según disponibilidad presupuestaria.

El plazo para presentar ajustes o correcciones al marco presupuestario, resultantes de la revisión regional, es el **10 de enero de 2024**. Por lo que se hace muy relevante que las contrapartes regionales JUNAEB revisen el presupuesto e informen a la dirección Nacional si es necesario realizar ajustes a estos.

#### 1. Procedimiento de evaluación de Informes de Programación:

En la revisión de proyectos de continuidad, se requiere de un énfasis mayor en:

- **Gestión administrativa y soporte**

Se enfatiza la revisión exhaustiva de la composición de los presupuestos, en cómo se organizan los recursos aportados por JUNAEB y de aporte local, que propicien condiciones que favorezcan la continuidad de los equipos y resguarden la implementación de los proyectos.

Resulta fundamental evaluar por parte de la Dirección Regional el contexto regional y comunal, que puede ser una oportunidad para revertir situaciones de debilidad anterior (horas docentes, horas en equipo ejecutor, aporte local, etc.) y para validar el trabajo realizado por el Programa en la comuna, por lo que se requiere de un acompañamiento técnico, permanente a los procesos.

- **Gestión técnica y programática de la continuidad**

La revisión por parte de los coordinadores regionales de los resultados 2023, en la ejecución de las unidades del Programa, son una importante referente respecto de las áreas que el equipo debe reforzar en su gestión. La identificación de desafíos locales por unidad del Programa y su seguimiento son una contribución para el mejoramiento continuo de la ejecución.

Es importante señalar que para este proceso de evaluación de informes de programación, **no se cuenta con apoyo externo**. Esto implica que cada uno (a) de los coordinadores regionales -JUNAEB deberá evaluar las programaciones de cada uno de los proyectos locales a nivel regional.

## 1. Orientaciones para establecimiento de convenios:

### ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE GENERACIÓN DE CONVENIOS

#### a. Sobre el alcance de los convenios

El proceso de gestión de convenios para el año 2024 considera un total de 02 proyectos de HPV I, 30 proyectos de HPV II distribuidos en 2 grupos, de acuerdo con su situación de continuidad de convenios:

#### **1º PROYECTOS CON CONTINUIDAD, VIGENTE BIENIO 2023 -2024:**

Corresponde a Proyectos HPV I, II y III, con convenio bienal vigente 2023-2024.

Atendiendo a lo establecido en los TDR vigentes para este grupo de proyectos, se debe gestionar a través la Resolución Ex. el Reajuste Anual, por proyecto. Que consiste en realizar una actualización de presupuesto, comunas y se procederá a dictar una resolución regional que "Aprueba el reajuste respecto a los convenios bienales vigentes".

Dicha resolución tendrá carácter regional y considerará el detalle de los montos reajustados para el año 2024, para el total de proyectos de la región. Por lo tanto, para este grupo de proyectos no corresponderá realizar una modificación de convenio.

Se estiman 32 proyectos, centralmente de HPV II y 02 proyectos de HPV I que están en esta situación. El detalle por comuna y proyecto se encuentra presente en el **ANEXO PARA USO REGIONAL en la sección de presupuesto.**

Como parte de este proceso y, de acuerdo con lo indicado en los TDR vigentes, corresponderá a la Dirección Regional enviar un documento al Representante legal de cada entidad colaboradora, indicando lo siguiente:

- Criterio y Porcentaje de reajuste anual
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes
- Monto actualizado del aporte local anual
- Condiciones del traspaso de recursos (montos y fechas)

*(\*) Cuando corresponda, se deberá solicitar además la renovación de los documentos de garantía para el año en curso.*

Esta información deberá ser incorporada por la entidad ejecutora, como antecedente básico para la programación anual.

Para todos los efectos, los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo con el convenio bienal vigente.

#### **2º PROYECTOS QUE RENUEVAN BIENIO 2024- 2025**

Corresponde a proyectos HPV I, HPV II que cierran bienio 2022-2023 y deben renovar el convenio para el período siguiente 2024-2025. Estos proyectos, se registrarán por los Términos de Referencia (TDR) (\*) En proceso de revisión por Depto. Jurídica) para proyectos de continuidad actualizados para el bienio 2024-2025 correspondiente. En cuanto a la gestión de convenios, corresponderá la firma de un nuevo convenio de continuidad vigente para el nuevo período bienal.

Se estiman 32 proyectos HPV. que están en esta situación, El detalle por comuna y proyecto se encuentra y se presenta en el **ANEXO PARA USO REGIONAL en la sección de presupuesto.**

#### **3º PROYECTOS CON MODIFICACIONES DE PRESUPUESTO O COBERTURA**

Corresponde a proyectos con convenio bienal vigentes que, además del reajuste anual regular, tendrán modificaciones en: presupuesto por modificación de cobertura de escuelas por reemplazo o baja de escuelas, u otros motivos que generen un cambio en alguno de los puntos esenciales del convenio bienal vigente.

Según lo establecido en los TDR vigentes, para estos efectos, corresponderá realizar una modificación de convenio.

**(\*)** Respecto a comunas con renovación de convenio bienal que tengan modificaciones de cobertura o presupuesto, estas serán incorporadas en la propuesta de programación inicial y serán incorporadas desde un inicio en el convenio bienal que se está renovando. **(\*)** Por otra parte, es importante tener en consideración, que los convenios que sean firmados por Continuidad, el texto de este deberá venir con el convenio insertos a las Resoluciones Exentas

#### **4º PROYECTOS CON RECUPERACIÓN DE INTERVENCIÓN 2024**

Para efectos de la instalación de las recuperaciones, sea con el mismo ejecutor o con cambio de este, rigen los procedimientos, instrumentos de continuidad y TDR vigente 2023 – 2024, todo enviado en esta circular.

Sobre formato jurídico de convenio, en términos generales rigen los del proceso actual, al que se le deben realizar ajustes según resultado de gestión del proceso, por lo que se solicita que los procesos de convenios y resoluciones de recuperación, según avance, sean presentados en particular para revisión desde DR al área jurídica nacional.

Como aspecto complementario, se debe asegurar en la presentación incorporar aspectos de antecedentes de la entidad y profesionales que respaldarán la presentación, así como establecer según cada situación, el año 1 como una reinstalación del Programa, lo que debe quedar reflejado en la programación, así como en los ajustes de aspectos no pertinentes en la evaluación (como, por ejemplo, los que se refieren a desempeño del año anterior)

#### a. Sobre Resoluciones aprobatorias de TDR vigentes en este periodo.

Es importante señalar que para efectos de gestión e incorporación de antecedentes de TDR correspondientes, la Dirección Regional tenga la claridad de los TDR vigentes y su aplicación por cada proyecto.

Se envía como anexo a esta circular las Resolución que aprueba TDR de continuidad HPV I y II y III para bienio 2023 – 2024, y sus modificaciones ya con aprobación nacional.

a. Sobre el presupuesto de proyectos

**El presupuesto 2024 está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo con Ley de Presupuestos para el Sector Público aprobada para el año,** a la actualización de coberturas y a eventuales modificaciones en los establecimientos incorporados al Programa.

En el evento que el monto total del proyecto a transferir sea igual o superior a las 5.000 UTM identificadas en cada una de las Regiones, según normativa vigente, dicha resolución aprobatoria debe ir a Toma de Razón a la Contraloría Regional correspondiente. Esto, según instrucciones jurídicas, considerando la UTM de enero del año en referencia. Es responsabilidad de la Dirección Regional resguardar el cumplimiento de esta disposición.

El siguiente cuadro resume disposiciones vigentes según modificaciones ya informadas:

**MODIFICACIONES A RESOLUCIÓN N°1.600/2008 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS**

- Resolución N°7: Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Resolución N°8: Determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda
- Resolución n°16/30-NOV-2020. Determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda
- Resolución N° 14 del 09/13/2023: determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda - Contraloría General de la Republica.
- Fecha de publicación 09 de Enero 2023/ fecha de promulgación 29 diciembre 2022
- Tipo de versión: Única del 01 de enero 2023.
- Url Corta: <https://bcn.cl/3bquf>

A continuación se informa los montos permitidos por región para la tramitación de la Resolución Afecta en la Contraloría General de la Republica tanto de Licitación como de Tratos Directos es la siguiente:

**Tabla 3: MONTOS PERMITIDOS POR REGIÓN PARA TRAMITACIÓN RESOLUCIÓN AFECTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

REGION	LICITACION	TD
CONTRALORÍA GENERAL (DN)	15.000	10.000
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA	15.000	10.000
VALENTÍN LETELLIER Y A LA B CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA	15.000	10.000
REGIÓN VALPARAISO	10.000	8.000
REGIÓN BIOBIO	10.000	8.000
REGIÓN ARAUCANIA	10.000	8.000
REGIÓN ARIKA	8.000	5.000
REGIÓN TARAPACA	8.000	5.000
REGIÓN ANTOFAGASTA	8.000	5.000
REGIÓN ATACAMA	8.000	5.000
REGIÓN COQUIMBO	8.000	5.000
REGIÓN OHIGGINS	8.000	5.000
REGIÓN MAULE	8.000	5.000
REGIÓN DE SÚBLE	8.000	5.000
REGIÓN LOS RÍOS	8.000	5.000
REGIÓN LOS LAGOS	8.000	5.000
REGIÓN AYSÉN	8.000	5.000
REGIÓN MAGALLANES	8.000	5.000

a. Sobre las coberturas incorporadas al proyecto

Todo convenio debe incluir un cuadro con la identificación, dependencia y año de ingreso de cada una las escuelas incorporadas al programa.

Se hace énfasis que, al momento de dictar los convenios y resoluciones regionales, se debe revisar que los RBD aprobados en la programación estén vigentes en el registro MINEDUC, según registros disponibles JUNAEB/MINEDUC. Se recomienda revisión en página oficial del MIME: [REDACTED]

En caso de modificaciones de coberturas de escuelas, respecto a su continuidad del año anterior, corresponderá realizar una modificación de convenio, que actualice el detalle de coberturas de escuelas para el año 2024.

*(\*) Se recuerda que cada vez que se realice una modificación de convenios por cambios en la cobertura, la región deberá informar al nivel Nacional y enviar el respaldo de la resolución que formaliza dicho cambio. Esto con el fin de mantener actualizada el seguimiento de la cobertura nacional.*

a. Sobre las condiciones para la continuidad de convenio

- La continuidad de los convenios sólo será aprobada una vez acreditadas las siguientes circunstancias:
- Ausencia de obligaciones pendientes según TDR correspondiente a cada proyecto comunal.
- Ausencia "reparos" efectuados en el desempeño técnico y financiero, durante el año anterior.

Asimismo, es necesario contar con la aprobación de la programación técnica y financiera del año 2023, para dar la continuidad al año 2024 (según corresponda), y la debida presentación de garantías para el caso de las entidades privados).

- a. Sobre garantías
- b. Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N° 17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.
- c. Para el caso de Las Corporaciones Municipales y conforme al dictamen N° E160316 de 2021 de la Contraloría General de la República, estas se encuentran enmarcados en el concepto de **órgano y servicios públicos** creados para el cumplimiento de la función administrativa, por lo que también quedan exentas de garantías.
- d. En el caso de las entidades privadas, siempre deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. En el evento que las entidades privadas elijan la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo con el artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.
- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

a. Sobre formatos de convenio para proyectos de continuidad y resoluciones aprobatorias:

Para el año 2024, la gestión de convenios se implementará mediante según modalidades y formatos aprobados por el Área Jurídica Nacional, de acuerdo con tipo de entidad ejecutora, modalidad de traspaso de recursos y la vigencia de este para cada proyecto:

- a. Renovación de convenios bienales para proyectos de continuidad.
- b. Resolución regional que aprueba reajuste, en convenios de continuidad, según formato nacional jurídico aprobado.
- c. Modificaciones de convenios en proyectos de continuidad vigente. El formato corresponderá a un formato de modificación de convenio por aumento de escuelas o modificaciones en la cobertura de escuelas respecto del año anterior.

Para los formatos con toma de Razón de la Contraloría General de la República (CGR), estos deberán ser elaborados por las DR según formatos jurídicos nacionales y pasar a revisión y ajuste de Jurídica Nacional antes de ser enviados a CGR Regional.

Los formatos jurídicos que queden pendientes serán enviados posterior a esta circular en virtud de las entregas que realice dicho departamento.

a. Sistema de rendición Electrónica de cuentas. (SISREC).

A partir del 1° de enero del 2024, será obligatorio para las entidades ejecutoras utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC):

#### 1. **Plazos:**

La planificación regional de las etapas y fechas de este proceso debe ser enviado a la Dirección Nacional **en el plazo de una semana desde la fecha de esta circular**, según formato adjunto.

La presentación de eventuales ajustes o correcciones al marco presupuestario, resultantes de la revisión regional, deberá enviado a la Coordinación Nacional del Programa hasta **el 10 de enero del 2024**.

Cada Dirección Regional debe enviar a la Dirección Nacional de JUNAEB **máximo el 14 de febrero de 2024** el resultado del proceso de asignación de continuidad, las Programaciones locales con todos sus anexos.

Se espera que el proceso de continuidad 2024, culmine con el pago de 1° cuota y envío de información a la Dirección Nacional de JUNAEB antes del **14 de febrero del 2024**

Plazo para solución de eventuales situaciones pendientes en la entrega de antecedentes e incumplimientos de cierre año anterior de los ejecutores, **antes del 12 de marzo de 2024**.

#### 1. **Gestión del proceso en las Direcciones Regionales:**

Para el éxito del proceso, solicito a Ud., tomar las siguientes medidas:

Por parte de la contraparte técnica regional definida para la gestión del **Programa Habilidades para la Vida:**

- i. Tanto el Director(a) Regional y Direcciones Regionales deberán tomar conocimiento del Cronograma Regional del proceso de establecimiento de programaciones de proyectos locales Habilidades para la Vida.
- ii. Velar por el conocimiento y uso de los formatos en el proceso de evaluación regional de las propuestas.
- iii. Orientar en el desarrollo de la propuesta y el uso de los instrumentos a las entidades ejecutoras. En especial,

- interesa este apoyo en los ejecutores que cuenten con profesionales con alta rotación.
- iv. Evaluación regional del 100% de las Planificaciones recibidas, según criterios y formatos elaborados por la Dirección Nacional. Incluye proceso de preevaluación regional y evaluación técnica.
  - v. La revisión y aprobación del presupuesto, acorde al marco entregado por JUNAEB y su distribución dentro de los ítems de asignación y aportes locales valorados para la ejecución, como parte de la Evaluación Regional de las Planificaciones, según criterios y formatos Nacionales.
  - vi. Consolidación regional de los datos finales de programación, incluyendo presupuesto y cobertura real de continuidad, según formatos enviados.
  - vii. Informar a las entidades ejecutoras el resultado del proceso.
  - viii. Entregar a la Unidad de Gestión de Recursos, o el área administrativa regional a cargo de esta función, información para elaboración de convenios y el seguimiento administrativo y financiero de cada proyecto: presupuesto aprobado, perfil equipo ejecutor y Términos de Referencia vigentes e informar oportunamente potenciales actualizaciones.
  - ix. Al momento de aprobar programaciones, es importante relevar que ítems o aspectos que consignent mayores necesidades de aclaraciones sean solicitadas e incorporadas a la contraparte local. Es importante detallar, especificar y fundamentar por el ejecutor el presupuesto presentado, en consistencia a la planificación de las actividades. **Este Presupuesto debe quedar explícitamente aprobado desde el inicio de año** desde del Encargado/a Técnico del Programa HPV, acorde a los Términos de Referencia (TDR) apoyando así la fluidez de la evaluación y aprobación de rendiciones posteriores por el área de finanzas regional.
  - x. Frente a cambios o modificaciones dentro del año, deberá procederse de igual manera, asegurando la consistencia de las modificaciones con el marco de presupuesto anual, los TDR y la planificación vigente para el proyecto. Se hace presente que el presupuesto aportado debe apoyar la entrega de los recursos insumos, materiales y alimentación, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto.

Por parte de la **Unidad Regional de Gestión de Recursos y/o contraparte administrativa regional a cargo**

- i. Elaborar convenios y resoluciones regionales según formatos elaborados por la Dirección Nacional – Depto. jurídico que autorizan los proyectos, y sus eventuales modificaciones, de acuerdo con la información proporcionada por la contraparte técnica regional definida para la gestión del Programa.
- ii. Realizar Compromiso presupuestario de cada proyecto en SIGFE.
- iii. Pago de primera cuota de convenio reflejada en SIGFE (según lo que indique el convenio respectivo).

Por parte del **Director/a Regional:**

- i. Velar por la Coordinación y resultados del proceso de Puesta en Marcha.
- ii. Enviar a las entidades ejecutoras la documentación para la planificación e información de financiamiento, con copia a los equipos ejecutores.
- iii. Enviar planificación regional de este proceso a la Dirección Nacional- Sección Salud- HPV, **en el plazo de una semana desde la fecha de esta circular**, según formato adjunto. Se envía cronograma regional sugerido. Para Regiones que cuentan con diez o más proyectos comunales HPV. **Si no es enviada versión adaptada regionalmente, se entenderá como aceptado el cronograma definido nacionalmente.**
- iv. Enviar a la entidad ejecutora el informe de evaluación JUNAEB según instrumentos y resultados del proceso.
- v. Enviar correo electrónico a contraparte Nacional, que confirme entrega vía carpeta compartida HPVIA antes del **15 de marzo del 2024** la información para todas las propuestas resueltas en el plazo indicado, incluyendo:
- vi. Archivos de planificaciones locales, en su versión definitiva y sus anexos, incluyendo la evaluación regional.
- vii. Archivos de convenio y resolución aprobatoria correspondiente.
- viii. Archivo Resumen Programación Regional, según formato estadístico nacional.
- ix. Incluir, para el caso que existiesen, descripción de situaciones pendientes, asegurando el envío de información complementaria cuando estas situaciones se resuelvan.
  - a. ANEXO: PROPUESTA NACIONAL DE CRONOGRAMA DE APROBACIÓN. (adjunto en este archivo, también formato Excel)

Frente a ejecutores que presenten incumplimientos en el cierre 2023 en la entrega de antecedentes 2024 se espera que cada Dirección Regional, asegure las medidas para resolver **antes del 15 de marzo de 2024**, según plazo de vigencia de la garantía anual, dentro del marco de las facultades otorgadas a JUNAEB.

Se adjuntan a esta circular LINK con los siguientes insumos e instrumentos para gestionar este proceso: XXXXXXXXXX

#### **PARA USO JUNAEB REGIONAL**

- a. ANEXO: MARCO PRESUPUESTARIO HPV 2024 (ADJUNTO EN ESTE ARCHIVO, también formato Excel)
- b. ANEXOS DIGITALES PARA GESTION DEL PROCESO:
  - ARCHIVOS EXCEL Estadística regional HPV I
  - ARCHIVOS EXCEL Estadística regional HPV II
  - ARCHIVOS EXCEL Estadística regional HPV III.
  - **MANUALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EQUIPOS EJECUTORES 2022**. METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS, ANEXO A LAS ORIENTACIONES HPV I, HPV II Y HPV III. (ARCHIVOS PDF)
  - **INSTRUMENTOS DEL SISTEMA ASIGNACIÓN HPV 2024:**
    - MANUALES
    - **FORMATOS JURÍDICOS**
      - i. RESOLUCION EXENTA APRUEBA TDR BIENALES: REX QUE APRUEBA TDR HPV I y II

- BIENIO 2023-2024. (PDF)
- ii. FORMATO RESOLUCIÓN REGIONAL QUE APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS Y CONFIRMA COBERTURA RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS DEL HPV PARA EL 2024 (Word)
  - iii. MEMO N° DN-01542/2023 CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023 DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN QUE INFORMA SOBRE REAJUSTE PROGRAMA HPV PARA EL 2024

**QUEDAN PENDIENTES DE ENVÍO:**

- i. FORMATOS CONVENIOS BIENALES Y RESOLUCIONES QUE APRUEBAN CONVENIOS. ( **PENDIENTES DE ENVIO**).

**1. PARA ENTIDADES EJECUTORAS:**

**HPV I:**

- **BIENAL: (PENDIENTE DE ENVIO)**
  - TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD 2024 – 2025 PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA (ARCHIVO WORD)
  - ORIENTACIONES TÉCNICAS HPV I, COMPLEMENTARIA A TDR
  - GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN BIENAL 2024-2025, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (ARCHIVO WORD):
  - FICHAS PRESENTACION PROGRAMACIÓN 2024-2025 (ARCHIVO EXCEL).
  - FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2023 (ARCHIVO EXCEL).
- **ANUAL:**
  - GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN ANUAL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA – I- 2024 (ARCHIVO WORD)
  - FICHAS PRESENTACION PROGRAMACIÓN ANUAL 2024 HPV I (ARCHIVOS EXCEL).
  - FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2024 (ARCHIVOS EXCEL).
- **ANEXOS: MATERIAL DE APOYO TÉCNICO. HPV I**
  - DOCUMENTOS TÉCNICOS DE APOYO

**HPV II:**

- a. **BIENAL: (PENDIENTE DE ENVIO)**
  - i. TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD 2024 – 2025 PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA (ARCHIVO WORD)
  - ii. ORIENTACIONES TÉCNICAS HPV II, COMPLEMENTARIA A TDR
  - iii. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN BIENAL 2024-2025, PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I (ARCHIVO WORD):
  - iv. FICHAS PRESENTACION PROGRAMACIÓN 2024-2025 (ARCHIVO EXCEL).
  - v. FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2024 (ARCHIVO EXCEL).
- b. **ANUAL:**
  - i. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN ANUAL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II 2024 (ARCHIVO WORD)
  - ii. FICHAS PRESENTACION PROGRAMACIÓN ANUAL HPV II 2024 (ARCHIVOS EXCEL).
  - iii. FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2024 (ARCHIVOS EXCEL).
- c. **ANEXOS: MATERIAL DE APOYO TÉCNICO. HPV II**
  - i. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE APOYO

**HPV III:**

- a. **ANUAL:**
  - i. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMACIÓN ANUAL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III 2024 (ARCHIVO WORD)
  - ii. FICHAS PRESENTACION PROGRAMACIÓN ANUAL HPV III 2024 (ARCHIVOS EXCEL).
  - iii. FUNCIONES EQUIPO EJECUTOR 2024 (ARCHIVOS EXCEL).
- b. **ANEXOS: MATERIAL DE APOYO TÉCNICO. HPV III**
  - i. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE APOYO

Considerando la importancia de este proceso para asegurar continuidad y oportunidad de las acciones del Programa Habilidades para la Vida, agradecemos tomar las medidas que sean necesarias para asegurar el éxito del proceso, reafirmando el compromiso de JUNAEB con las entidades ejecutoras, para el desarrollo del Programa. Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.,

■ Plan de reactivación educativa. (s/f). Sdgs.un.org. Recuperado el 15 de diciembre de 2023, de <https://sdgs.un.org/partnerships/plan-de-reactivacion-educativa>

■ Se incorpora Resolución de CGR en anexos uso JUNAEB: resolución N° 14 del 09/03/2023 ■



**CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA**  
Secretaria General  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/SCS/JGT/MVJ/ASN

**DISTRIBUCIÓN:**

MANUEL VIVAR ÁGUILA DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN  
CAROLINE HARDER BARRERA DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA  
MARIO VENEGAS CÁRDENAS DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE  
NELLIE SUSANA MIRANDA ELDAN DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
LUIS ROBERTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO  
HERNÁN GONZALO SÁNCHEZ FIGUEROA DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE OHIGGINS  
MARCELO REBOLLEDO FARÍAS DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ  
ROMINA CARVAJAL LUQUE DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
ELISA WORNER KLUG DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS  
VILMA GLENDA AEDO BENDECK DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES  
RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
ADRIANA MALDONADO VARGAS DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS  
PATRICIA IRENE RUBIO ESCOBAR DIRECTORA REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE  
TOMÁS MORALES ZARATE DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PAULA JARA PRADENA DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO

C.C.: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL